Actitudes feministas y firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer a nivel individual. Un contraste de dos hipótesis opuestas

ALFONSO SERRANO MAÍLLO
Catedrático de Universidad. Profesor de Teoría criminológica. UNED

RESUMEN

En este artículo principalmente se contrastan dos hipótesis opuestas entre sí derivadas ambas del feminismo: que las actitudes feministas se asocian a nivel individual bien con actitudes frente al delito más firmes o bien menos firmes. Ambas hipótesis se derivan de movimientos feministas teóricos y prácticos como el feminismo de la dominación el primero y la ética del cuidado o la desconfianza hacia el Sistema de Administración de Justicia el segundo. Para el contraste utilizamos datos españoles del estudio 3.393 del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), que permite estimar la firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer, así como una firmeza en términos más generales, no constreñidos ni por el sexo de la víctima ni por la naturaleza sexual del hecho. Análisis multivariados de regresión lineal y logística muestran para ambas variables respuesta una asociación positiva entre actitudes feministas y actitudes más firmes frente al delito. Estos análisis controlan el efecto de factores relevantes y sus asunciones son evaluadas y se estudia el alcance de sus infracciones. En el trabajo se contrastan otras conjeturas adicionales. Tanto los hallazgos como sus limitaciones son debatidos. El artículo discute finalmente el rol de la ambivalencia en la explicación de la firmeza a nivel individual.

Palabras clave: *actitudes feministas; punitividad; firmeza frente al delito; ambivalencia respecto al castigo; victimación sexual.*

ABSTRACT

This article primarily tests two opposing hypotheses, both derived from feminism: that feminist attitudes at the individual level are associated either with firmer attitudes toward crime or with less firm ones. These competing hypotheses stem respectively

from theoretical and practical feminist movements such as dominance feminism, on the one hand, and the ethics of care or distrust toward the Criminal Justice System, on the other. To test these hypotheses, we use Spanish data from Study 3,393 conducted by the Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), which allows us to estimate firmness toward sexual violence against women, as well as more general forms of firmness not constrained either by the victim's sex or by the sexual nature of the offense. Multivariate linear and logistic regression analyses show, for both dependent variables, a positive association between feminist attitudes and firmer attitudes toward crime. These analyses control for the effects of relevant factors; their assumptions are assessed, and the implications of assumption violations are examined. Additional hypotheses are also tested in the study. Both findings and limitations are discussed. Finally, the article examines the role of ambivalence in explaining individual-level firmness.

Keywords: *feminist attitudes; punitiveness; firmness towards crime; ambivalence towards punishment; sexual victimization.*

SUMARIO: I. Feminismo y firmeza frente al delito.–II. Dos hipótesis opuestas sobre la asociación entre feminismo y firmeza. 2.1 La hipótesis de la asociación negativa o baja firmeza (H_{nf}). 2.2 La doble amenaza del Sistema de Administración de Justicia para las mujeres. 2.3 La hipótesis de la asociación positiva o alta firmeza (H_f).–III. Victimización y firmeza.–IV. El presente estudio. 4.1 Hipótesis con predicciones opuestas. 4.2 Aspectos técnicos del estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contras las mujeres (estudio número 3.393). 4.3 Variables dependientes. 4.3.1 Actitudes hacia la violencia sexual contra la mujer. 4.3.2 Firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona. 4.4 Variables independientes. 4.4.1 Actitudes feministas. 4.4.2 Victimación sexual directa (mujeres). 4.4.3 Definiciones. 4.5 Controles. 4.6 Estrategia analítica.–V. Resultados. 5.1 Firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer. 5.2 ¿Efectos diferenciales según generación? 5.3. Firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona 5.4 Comprobación de las asunciones de los modelos.–VI. Discusión.–VII. Conclusiones: ambivalencia y firmeza.–VIII. Bibliografía.

I. FEMINISMO Y FIRMEZA FRENTE AL DELITO

Desde hace algunos años existe un debate a nivel doctrinal acerca de la conexión entre feminismo y firmeza frente al delito, en un contexto de populismo punitivo generalizado (1). Aunque esta discusión

Quiero agradecer las recomendaciones del profesor Antonio Fernández Hernández, así como las revisiones anónimas, que han contribuido a mejorar de modo significativo este trabajo y a corregir varios errores.

se ha desarrollado en la doctrina (y en referencia al nivel sistémico), puede contar con una dimensión empírica (e individual), aunque no se mencione necesariamente. Así, cuando Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela denuncian «Disposiciones legales que son punitivas y que […] "desoyen tus deseos"» deben conjeturar que sus propuestas antipunitivas tienen un respaldo entre la población o al menos entre los «cuerpos feminizados» (2). En efecto, el feminismo, que desde un punto de vista mínimo y unitario se puede considerar un movimiento social y político preocupado por la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, esto es por la reducción de la discriminación contra la mujer (3), es una corriente muy heterogénea –de ahí que a menudo se hable de «feminismos»–, también en referencia a la firmeza, como indica Maqueda Abreu (4). Por otra parte, a nivel individual, firmeza es una actitud relativa al castigo (impuesto por el Estado) que se juzga correcto y se desea que se imponga a un individuo abstracto que ha realizado un acto cualquiera que se considere delictivo (5). Normalmente, la literatura emplea, en vez de firmeza, el término punitividad o algún derivado del mismo, que se han impuesto en la práctica, pero que contienen una gran carga moral: «punitividad» equivale a «disvalioso», «malo» de acuerdo con algún sistema moral. En efecto, el término punitividad ha adquirido una fuerte carga oscura y, en palabras de Obergfell-Fuchs, «tiene siempre una connotación negativa» (6). Al margen de la cuestión terminológica y dado el debate doctrinal, es

(1) González Cussac, J. L., «¡Cómo hemos cambiado! Mutaciones del Derecho penal», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 49, junio, pp. 159-161.

(2) Alcázar Campos, A., y Valenzuela-Vela, L., «Experiencias no punitivas de abordaje de las violencias de género», en Fraga Sáenz, R. *et al.* (coordinadores): *Criminología pública y feminismos no punitivos: violencia sexual, género y castigo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 163-164.

(3) *Vid.* Daly, K., y Chesney-Lind, M., «Feminism and Criminology», *Justice Quarterly*, 5, 4, 1988, pp. 502-505 y 507; Sanz Mulas, N., «Conflictos irresueltos en la política criminal contra la violencia de género», en Villacampa Estiarte, C. (dir.): *20 años de legislación protectora integral frente a la violencia contra las mujeres: de la Ley Orgánica 1/2004 a la Ley del solo sí es sí*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 339-341.

(4) Maqueda Abreu, M. L., «¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres?», *InDret*, 4, 2007, p. 10. En materia de firmeza frente al delito, Fernández-Cruz, J. A., «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio": la "ocurrencia" del feminismo securitario», *Revista de Derecho*, 32, 2005, p. 10. Esta heterogeneidad no excluye que deba existir algún elemento común al feminismo.

(5) Serrano Maíllo, A., *Confianza y firmeza frente al delito. Un análisis de su asociación en la teoría comunitaria*, Dykinson, Madrid, 2023, p. 45.

(6) Obergfell-Fuchs, J., «"Punitivity" within the criminal justice system in Germany», en Kury, H. (ed.): *Fear of crime. Punitivity. New developments in theory and research*, Dr. N. Brockmeyer, Bochum, p. 303.

lícito preguntarse si existe alguna relación entre actitudes feministas y firmeza a nivel de los individuos.

Junto a la tradición del control social, la del aprendizaje social es dominante en la Criminología contemporánea; y uno de sus factores explicativos son las definiciones. Se trata de «actitudes o significados propios que uno asocia a un comportamiento determinado» (7). Hacen referencia a cómo se define una conducta –por ejemplo, un joven que se encuentra con su grupo de amigos y se plantea apedrear una casa en construcción puede considerarlo como un delito o simplemente como una travesura (8)– o cómo se justifica o evalúa moralmente –por ejemplo, pensando que en el fondo no se hace daño porque la casa todavía no está terminada (9). Dependiendo de cómo se defina, un mismo comportamiento puede ser más o menos aprobado o desaprobado y, en consecuencia, resultar más o menos probable o improbable que se lleve a cabo ya que, como regla, cuanto más desaprueben las propias definiciones una conducta concreta, más improbable será que uno se vea involucrado en ella, naturalmente en la lógica de la teoría del aprendizaje. Así las cosas y con un pequeño esfuerzo de extensión, puede conjeturarse que las definiciones también deben desempeñar un rol en la firmeza: según se definan ciertos comportamientos como más graves, también debe considerarse como correcto y desearse que se definan como delictivos y que se imponga un castigo más severo. Esta firmeza podría referirse a conjuntos discretos de comportamientos, pero también puede tener una orientación general: si las definiciones relativas a conductas diferentes correlacionan entre sí, entonces un conjunto concreto de ellas permitirá explicar al menos en parte la firmeza en general. Al menos en dos estudios españoles se ha analizado empíricamente la asociación entre definiciones, operacionalizadas como el grado de aceptabilidad de ciertas conductas o valores prodelictivos, y firmeza, con resultados no coincidentes: si en uno de ellos se apreció una asociación significativa desde un punto de vista estadístico en el sentido de que definiciones más favorables al delito predecían menos firmeza; en otro no se observó ninguna conexión (10).

(7) Akers, R. L., *Criminological theories. Introduction, evaluation, and application*, 3.ª ed., Roxbury Publishing Company, Los Angeles, 2000, p. 76.

(8) Warr, M., *Companions in crime. The social aspects of criminal conduct*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002, pp. 1-2.

(9) Sykes, G., y Matza, D., «Techniques of neutralization: a theory of delinquency», *American Sociological Review*, 22, 1957, pp. 667-669.

(10) Serrano Maíllo, A., *El estatus empírico de la teoría comunitaria de la firmeza en España. Un enfoque metaanalítico (de efectos fijos)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pp. 139-143 y 180-181.

Para afrontar el estudio de esta potencial asociación entre feminismo y firmeza es preciso comenzar con dos aclaraciones sustantivas. En primer lugar, en la definición de firmeza antes propuesta y en el marco de los debates doctrinales, «castigo» podría entenderse en términos de «este-castigo» –una sanción establecida en las leyes penales para un comportamiento típico y tras un proceso judicial con garantías, esto es en el marco del Sistema de Administración de Justicia «realmente existente aquí y ahora»–; o en términos de «otro-castigo» –una consecuencia que prive a quien lo sufre de algún bien, y en este sentido pueda identificarlo como un mal, que se imponga por algún motivo que se considere de una cierta gravedad, pero incluyendo castigos materialmente semejantes, pero alternativos a los realmente existentes aquí y ahora. Por ejemplo, cuando en un campo que a menudo se considera crítico como la Criminología verde Varona rechaza tanto la punitividad como que «los daños contra los ecosistemas y los animales» queden impunes (11) –o sea que sea algo «Que queda sin castigo» (12)– lo que reclama es «otro-castigo» –esto es la imposición un mal, al menos desde la perspectiva del sancionado, en el caso presente, la justicia restaurativa (13). Normalmente, cuando lo hace, este importante matiz aparece en la literatura feminista de modo sutil: Francés Lecumberri escribe que las menciones al «abolicionismo» se refieren a «la abolición de la prisión y/o de modo más amplio a la abolición del sistema penal "como existe hoy"» (14). Así las cosas, en el marco de nuestro debate es importante distinguir entre *otra*-firmeza y *esta*-firmeza –a lo que se refiere esta autora–; o, si se prefiere, entre *otro*-punitivismo y *este*-punitivismo (15): en

(11) Varona, G., «Un control social selectivo, una desvinculación moral selectiva: Repensar la justicia restaurativa con personas condenadas por delitos contra los ecosistemas y los animales», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 21, 2, 2023, pp. 13-15.

(12) Diccionario de la Real Academia Española.

(13) *Vid*., con más detalle, Serrano Maíllo, A., *Un estudio sobre el informe del Defensor del Pueblo* Una respuesta necesaria. *La perspectiva científico-social*, Dykinson, Madrid, 2024, pp. 189-190.

(14) Lecumberri Francés, P., «Feminisms in the challenge of alternatives to punitivism: the necessary synergies in a path to be explored», *Oñati Socio-Legal Series*, 13, 6, p. 1766 (énfasis añadido). Lógicamente, sin conocer cuáles son las alternativas no es posible valorar si el Sistema de Administración de Justicia actualmente existente es firme o no «en términos relativos»; ni, sobre todo, si una corriente alternativa autodenominada abolicionista o antipunitiva lo es o no en términos «tanto absolutos como relativos». No es inhabitual comparar sistemas conocidos y, por lo tanto, imperfectos, con otros tal vez ideales que no es que no se hayan puesto a prueba, sino que se desconocen sus más mínimos detalles. La distinción puede extenderse a *estas*-garantías frente a *otras*-garantías.

(15) O entre este-antipunitivismo y otro-antipunitivismo.

ambos casos existe una actitud favorable al castigo, pero el contenido de la demanda de respuesta puede introducir error, aparte de que esta distinción abre la puerta a la ambivalencia –realmente, a una manifestación de la misma. Hago notar ahora que, en el resto del presente trabajo, abandono la terminología esta-firmeza y otra-firmeza, aclarando que «firmeza implicará siempre esta-firmeza» –por mucho que ocasionalmente se recuerde la diferencia a efectos expositivos.

En otro orden de cosas, «firmeza» –nuestro objeto de estudio– y «benevolencia» pueden no representar dos extremos de un mismo continuo, sino conceptos distintos –de modo que, a nivel individual, lo mismo que al sistémico, se pueden albergar actitudes benévolas y firmes «a la vez». En otro lugar y siguiendo a la literatura, he sostenido que firmeza y benevolencia no forman parte de un único constructo latente, sino que representan realidades diferentes hasta el punto de que ¡es justamente una elevada benevolencia lo que a menudo permite una elevada firmeza! (16) –si bien, como es habitual, aquí sólo contamos con medidas de firmeza, no de su compañera, por ejemplo, en términos de sustento a la rehabilitación, apoyo social… (17). También volveremos sobre ello al tratarse de otra dimensión de la ambivalencia.

II. DOS HIPÓTESIS OPUESTAS SOBRE LA ASOCIACIÓN ENTRE FEMINISMO Y FIRMEZA

2.1 **La hipótesis de la asociación negativa o baja firmeza (H_{nf})**

La firmeza alta frente al delito a nivel sistémico ha recibido importantes consideraciones críticas en la literatura de sensibilidad feminista –algo a mi juicio coherente (18). Así, Larrauri señala en tono crítico la tendencia a «atribuir una función al derecho, "incluso al derecho penal", al cual se considera un instrumento adecuado en la estrategia de proteger, aumentar la igualdad y dotar de mayor poder a

(16) Serrano Maíllo, A., *Firmeza frente al delito y comunidad en la modernidad reflexiva. La tesis extendida de los sentimientos de inseguridad como teoría del control social*, Dykinson, Madrid, 2016, pp. 473-474.

(17) El término «firmeza» puede referirse a una variable o a los niveles más elevados de la misma, lo cual puede dar lugar a ambigüedad.

(18) *Vid*. Maqueda Abreu, «¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres?», *op. cit.*, 4-40; Maqueda Abreu, M. L., *Razones y sinrazones para una criminología feminista*, Dykinson, Madrid, 2014, *passim*.

las mujeres» (19); mientras que Alcázar-Campos y Valenzuela-Vela escriben que «el punitivismo es la tendencia según la cual la respuesta a los problemas sociales (es decir, los de los y las desposeídas) pasaría por el castigo, por "incrementar los delitos y las penas" que llevan aparejados», algo que juzgan poco prometedor (20). En efecto, al menos algunas importantes corrientes feministas propugnan una baja firmeza frente al delito. Así, en un trabajo clásico, Frommel se opuso a la aplicación de sanciones draconianas para los delitos de violación debido a que producían rechazo en los operadores jurídicos y, en consecuencia, dificultaban las condenas (21). La ética del cuidado y la amplia investigación y teorización que ha inspirado han resaltado la conexión entre feminismo por un lado y perdón, comprensión y hospitalidad por otro (22), lo cual evoca una menor firmeza frente al delito. En particular, Gilligan (23) ha teorizado diferencias entre mujeres y hombres en sus juicios morales, con ellas enfatizando «las relaciones y la potencialidad del daño» frente a ellos: las mujeres y, por extensión, quienes albergan actitudes feministas en general favorecen respuestas al delito lo más inocuas para los sancionados como sea posible, descartando la crueldad o la venganza como fines de las penas. Esto no implica una renuncia a las penas, pero sí un intervencionismo mínimo: en palabras de Walker, «el castigo, cuando es proporcionado y humano, es una respuesta indispensable a las conductas incorrectas», «no quiero eliminarlo o sugerir que no es importante», si bien añade enseguida que «existen un montón de alternativas al castigo» (24). En su propuesta de neofeminismo, Gruber insiste en que el Derecho penal causa daños reales y que, por lo tanto, debe tratarse como último recurso para la resolu-

(19) Larrauri, E., *Criminología crítica y violencia de género*, Trotta, Madrid, 2007, p. 19 (énfasis añadido).

(20) Alcázar Campos, A., y Valenzuela-Vela, L., «Experiencias no punitivas de abordaje de las violencias de género», en Criminología pública y feminismos no punitivos: violencia sexual, género y castigo (R. Fraga Sáenz *et al.* coordinadores), Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, p. 165.

(21) Frommel, M., «Opferschutz durch hohe Strafdrohungen? Der vergiftete Apfel vom Baume des Punitivismus», *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, 1985, pp. 350-359.

(22) Benhabib, S., «Contents», en *The rights of others: aliens, residents, and citizens. The Seeley Lectures*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 25-48; Hamington, M., «Toward a theory of feminist hospitality», *Feminist Formations*, 22, 1, 2010, pp. 30-32.

(23) Gilligan, C. R., «Moral injury and the ethic of care: reframing the conversation about differences», *Journal of Social Philosophy*, 45, 1, 2014, pp. 89-106.

(24) Walker, M. U., *Moral repair: reconstructing moral relations after wrongdoing*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006, pp. 9-10.

ción de conflictos, propone una ruptura con «el pensamiento ortodoxo que mezcla al feminismo con el encarcelamiento masivo» y denuncia que «Centrarse de manera rígida en los actos malvados de los hombres produce miopía sobre cómo la criminalización afecta a la búsqueda más amplia y de largo recorrido de la igualdad de género y de otros tipos» (25).

Vistas así las cosas, la crítica criminológica feminista, la ética del cuidado o el neofeminismo abogan por una asociación negativa entre feminismo y firmeza frente al delito, el cual podría tener un reflejo al nivel de las actitudes individuales.

2.2 **La doble amenaza del Sistema de Administración de Justicia para las mujeres**

Especialmente relevante para esta hipótesis de baja firmeza es la doble amenaza del Sistema de Administración de Justicia para las mujeres que desvela el trabajo criminológico de orientación feminista. Este feminismo enfatiza la potencialidad de dos amenazas –como veremos, tres en realidad– sobre las mujeres por parte de aquél. Para su ejemplificación me apoyaré en el trabajo de Jody Miller, quien ha propuesto una explicación de la violencia que experimentan las mujeres en el marco de la interseccionalidad que puede denominarse «teoría de la desigualdad de género como explicación de la violencia contra las mujeres afroamericanas en barrios desaventajados». Aunque la autora desea evitar que su obra reafirme algunos mitos sobre ciertos grupos de hombres e insiste en la generalidad de la victimación de mujeres a lo largo de toda la sociedad estadounidense, su tesis se centra en algunos barrios de ciudades norteamericanas. La investigadora apunta elementos tanto culturales como estructurales de su enfoque, pero en una secuencia habitual: la desigualdad estructural da lugar a adaptaciones culturales que favorecen la victimación de algunos grupos de mujeres desaventajadas. El punto de partida es la elevada prevalencia de la violencia y de la violencia sexual contra las mujeres en estos lugares: la violencia –incluidas prácticas de violaciones en grupo– se convierte en «rutina» y llega a ser «ubicua» (26).

(25) Gruber, A., *The feminist war on crime. The unexpected role of women's liberation in mass incarceration*, University of California Press, Oakland, 2020, pp. 17-18, 192 y 203.

(26) Miller, J., *Getting played. African American girls, urban inequality, and gendered violence*, New York University Press, New York y London, 2008, pp. xvii, 1, 3-8, 19-30, 114-120, 135-137, 191 y 194.

Como vemos, la desigualdad tiene una dimensión de género: no sólo las mujeres son especialmente vulnerables ante la violencia, sino que se aprecia un «apoyo cultural» a su victimación (27). En efecto, como consecuencia de las fuentes estructurales de una desigualdad poliédrica, en estos barrios se ha desarrollado un sistema de creencias en el que las mujeres son jerárquicamente inferiores a los hombres hasta el punto de que pueden ser vistas como meros objetos de «disponibilidad sexual». Dicho en otras palabras, las chicas, sobre todo las jóvenes, son derogadas y sexualizadas. Por ejemplo, si van vestidas de cierto modo o tienen una cierta reputación, su violación es tolerada por este sistema de creencias. Miller insiste en que, en este espacio dominado por los hombres en los que las mujeres son meras oportunidades de conquista sexual, se las responsabiliza a ellas por las victimaciones que sufren, esto es un proceso de «culpabilización de las víctimas». La investigadora describe tres manifestaciones de la violencia contra las mujeres en estos barrios: la exposición pública a ataques físicos contra las féminas, el acoso sexual y la agresión y coerción sexual. El carácter público de los ataques, en los que la víctima recibe el reproche y ve denegada cualquier petición de ayuda, al tiempo que la policía no interviene o cuando lo hace no es eficaz, por no decir que constituyen un «espectáculo público divertido», tiene un fuerte impacto en cómo se definen estos eventos y cómo se responde a los mismos: los jóvenes aprenden que la violencia contra la pareja es un asunto privado, que la norma es la no intervención en estos casos y que las víctimas están solas cuando son agredidas. No muy diferente es el panorama para el acoso sexual y la coerción sexual (28). Aparte de la calle, la escuela es otro espacio de victimación para las mujeres de Miller (29). Este tipo de actitudes puede influir e incluso penetrar en el Sistema de Administración de Justicia por ejemplo cuestionando a las víctimas, desincentivando las denuncias o desanimando a los potenciales testigos.

Al hilo de su tesis y pasando a la segunda de las amenazas señaladas, Jody Miller critica el trato que las mujeres reciben por parte del Sistema de Administración de Justicia –algo que cuenta con una gran tradición en la investigación criminológica (30). Así, escribe

(27) *Ibid*., pp. 192-193.

(28) *Ibid*., pp. 32-66, 39-43, 45-48, 57-61 y 65-66 sobre todo.

(29) *Ibid*., pp. 67-113 y 193-194, 72-73, 82-83, 86-87 y 99-103 en particular.

(30) Chesney-Lind, M., «Criminalizing victimization: the unintended consequences of pro-arrest policies for girls and women», *Criminology and Public Policy*, 2, 1, 2002, pp. 81-90.

que «en un Tribunal jurídico […] las mujeres jóvenes no son víctimas de violencia sexual sino participantes culpables en encuentros sexuales de los que son responsables» (31). En efecto, la Criminología feminista ha llegado a calificar el Sistema de Administración de Justicia norteamericana de «machista» (32); añadiendo que puede incentivar la victimación de las mujeres (33). Por ejemplo, la privación de libertad de las féminas puede ser especialmente seria ya que, al ser relativamente baja su participación en la criminalidad y en la grave en particular, el sistema penitenciario puede no estar preparado para albergarlas y atender sus necesidades y, cuando es el caso, la maternidad (34).

Por lo tanto, Miller dibuja un Sistema de Administración de Justicia norteamericano distópico que, por una parte, no protege a las mujeres, sino que las deja en una indefensión total; mientras que, por otro, las sanciona de modo cruel y agudizando su victimación y, más en general, reafirmando el patriarcado. En este sentido, es verdad que la tesis de esta autora no es universal al circunscribirse a ciertas comunidades estadounidenses que podrían no tener parangón en muchas otras naciones –aunque también disten de ser panaceas (35). A las amenazas de Miller hay que añadir una tercera o un tercer conjunto más general, que va desde los potenciales sesgos del Sistema de Administración de Justicia hasta el desamparo en que quedan las comunidades –incluidas las mujeres residentes en las mismas– cuando se extrae de las mismas para su ingreso en prisión a una parte importante de sus habitantes que de otro modo podrían contribuir positivamente de modo significativo (36). Al mismo tiempo, se trata de

(31) *Ibid.*, p xvi.

(32) Chesney-Lind, M., «Guilty by reason of sex: young women and the Juvenile Justice System», en Price, B. R. y N. J. Sokoloff, N. J. (eds.): *The Criminal Justice System and women. Women offenders. Victims. Workers*, Clark Boardman, New York, 1982, p. 97.

(33) Barnett, O. W., «Why battered women do not leave, part 1. External inhibiting factors within society», *Trauma, Violence, and Abuse*, 1, 2000, pp. 349-359.

(34) Belknap, J., *The invisible woman. Gender, crime, and justice*, 2.ª ed., Wadsworth, Belmont, 2001, p. 195; Heidensohn, F., con la asistencia de M. Silvestri, *Women and crime*, 2.ª ed., New York University Press, New York, 1995, p. 197.

(35) Canyelles Gamundí, C., *Machismo y cultura jurídica. Etnografía del proceso judicial de la violencia de género*, Virus, Barcelona, 2023, *passim*.

(36) Braman, D., «Families and incarceration», en Mauer, M. y Chesney-Lind, M. (eds.): *Invisible punishment. The collateral consequences of mass imprisonment*, The Free Press, New York, pp. 117-135; Richie, B. E., «The social impact of mass incarceration on women», en Mauer, M. y Chesney-Lind, M. (eds.): *Invisible punishment. The collateral consequences of mass imprisonment*, The Free Press, New York, pp. 136-149.

hipótesis que requerirían pruebas empíricas sobre el impacto que tienen en España.

2.3 **La hipótesis de la asociación positiva o alta firmeza (H_f)**

Frente al enfoque feminista opuesto a una firmeza elevada, la literatura ha identificado una alternativa (37) a la que se ha referido como feminismo securitario (38), punitivista (39) o incluso carcelario (40) y como combatiente en la «guerra […] contra el delito» propia de movimientos reaccionarios (41) –términos todos ellos moralmente cargados y que, por lo tanto, deben evitarse en ciencia (42). Un ejemplo de esta línea de firmeza alta es el llamado feminismo de la dominación (43). A mi juicio, esta es una hipótesis en cierto modo paradójica a la luz de las consideraciones precedentes: dada por un lado la desconfianza del feminismo hacia un Sistema de Administración de Justicia –en incluso hacia el Estado– que a menudo ha considerado machista y discriminatorio (44); y, por otro, la apuesta por una ética del cuidado, en principio un feminismo que propugna una firmeza elevada frente al delito parecería algo inesperado. Ahora bien, ya el trabajo de Foucault nos invita a ser escépticos respecto a esta conjetura general (45). En efecto, Gru-

(37) Bernstein, E., «Carceral politics as gender justice? The "traffic in women" and neoliberal circuits of crime, sex, and rights», *Theory and Society*, 41, 3, 2012, p. 233; Sepúlveda Rubio, F. J., «Límites del reformismo penal y la falacia del castigo emancipador: una crítica marxista-abolicionista», *Boletín Criminológico*, 254, 2025, p. 11.

(38) Fernández-Cruz, J. A., «Una crítica al feminismo securitario», en Fernández-Cruz, J. A. y Lorca-Ferreccio, R. (eds.): *Feminismo y Derecho penal*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2024, p. 31; Fernández-Cruz, «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio"…», *op. cit.*, pp. 8 y 13.

(39) Fernández-Cruz, «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio"…», *op. cit.*, p. 23.

(40) Gruber, A., «The critique of carceral feminism», *Yale Journal of Law and Feminism*, 34, 2, 2023, pp. 55 y 63.

(41) Gruber, A., «The feminist war on crime», *Iowa Law Review*, 2007, p. 741.

(42) No sería simétrico ni congruente emplear el término «punitividad» –con su carga moral– con carácter general, pero evitar éste u otros cuando se identifica en desarrollos críticos como, en este caso, el feminismo.

(43) MacKinnon, C., «Difference and dominance: on sex discrimination», en *Feminism and politics* (A. Phillips ed.), Oxford University Press, Oxford y New York, 1998, pp. 295-313.

(44) Bernstein, «Carceral politics as gender justice?…», *op. cit.*, pp. 233-257; Chesney-Lind, «Guilty by reason of sex…», *op. cit.*, p. 97.

(45) Sobre el fracaso de los reformistas que buscaban la humanización de las penas, Foucault, M., *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, ed. aumentada

ber no sólo ofrece una detallada descripción de un feminismo de alta firmeza en su trabajo sobre la «guerra feminista contra el delito» –y el desolador y contraproducente panorama que han ido dejando las reformas jurídico-penales basadas en este tipo de feminismo–, sino que concluye que esta orientación firme es la que caracteriza al feminismo de las últimas décadas (46), por mucho que haya muchas excepciones e incluso resistencias –punto éste de las excepciones y resistencias que, como repetiré, no es baladí. Es probable que esta misma valoración sea extensible a la Criminología crítica en su conjunto, de modo que la cacareada «Criminología del otro» (47), si existe, está muy generalizada.

Gruber trata de mostrar cómo, de modo paradójico, un feminismo orientado al desmantelamiento del patriarcado y la lucha por la igualdad y los derechos de las mujeres ha terminado alineándose con el conservadurismo, una de cuyas principales características sería precisamente la elevada firmeza frente al delito (48). Esta investigadora se vuelca en la evolución del feminismo desde unos orígenes en las décadas de 1960 y 1970 enfocados en exponer los prejuicios patriarcales del Sistema de Administración de Justicia y de la sociedad en general, mejorar el tratamiento de las víctimas femeninas, lograr la igualdad entre mujeres y hombres, exigir recursos y programas que ayudasen al abandono de relaciones abusivas o a la denuncia de los delitos que se sufrieran; hasta la aparición de movimientos de derechos de las víctimas que se han integrado en algunas corrientes feministas (49). Igual que los conservadores, no importa repetirlo, el feminismo ha terminado por intervenir de modo beligerante en una «guerra contra el delito» (50).

Vistas así las cosas, el feminismo de este cuño aboga por una asociación positiva entre feminismo y firmeza frente al delito.

y corregida (trad. A. Garzón), Siglo XXI, Madrid, 2022/1975, pp. 24 y 86-87.

(46) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 804 y 807-808; Gruber, *The feminist war on crime…*, *op. cit.*, pp. 70, 77, 80, 106-107, 111, 118, 121, 123-124, 149-150, 175 y 194-195.

(47) Garland, D., *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*, The University of Chicago Press, Chicago y Oxford, 2001, pp. 182-185 y 272 notas 47-53.

(48) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 748 y 751-752, así como 783-791 sobre cómo, según esta investigadora, los conservadores justifican la inferioridad de la mujer.

(49) Gruber, *The feminist war on crime…*, *op. cit.*, pp. 5-6, 46, 62, 64, 66, 69-81, 90, 97, 100, 107, 113, 118-119, 148, 165 y 197; Gruber, A., «#MeToo and mass incarceration», *Ohio State Journal of Criminal Law*, 17, 2020, pp. 278-285.

(50) Gruber, «#MeToo and mass incarceration», *op. cit.*, p. 288.

III. VICTIMACIÓN Y FIRMEZA

Algunos estudios han apuntado un rol de las recién mencionadas asociaciones de víctimas en la acentuación del castigo y las tendencias punitivas individuales contemporáneas (51). Siguiendo de nuevo a Gruber, puede decirse que los mismos, aparte de resultar atractivos por sí mismos ya que es difícil estar en contra de quien ha sufrido un daño, pueden resultar en un juego de suma cero entre los derechos de las víctimas y los de los acusados; y, por otro, ahora de modo paradójico, limitar la autonomía de las primeras –y, de manera paralela, su agencia y sus mismos derechos– a la búsqueda de más firmeza frente a los agresores y contribuir a resaltar el libre albedrío de éstos y la ausencia de causas sociales en la criminalidad –argumentos habitualmente atribuidos a una Criminología conservadora (52). Así las cosas, «Los movimientos de derechos de las víctimas son y han sido siempre un producto de la ideología conservadora de más dureza contra el crimen». Ahora bien: el momento clave se produce cuando el feminismo adopta la perspectiva de estos movimientos de derechos de las víctimas (53), lo cual, por si fuera poco, termina por perjudicar a las mismas víctimas (54). Aunque ciertamente existen estudios con hallazgos positivos, la conjetura de una conexión positiva entre victimación y firmeza carece de un sustento robusto en la investigación empírica (55).

IV. EL PRESENTE ESTUDIO

4.1 **Hipótesis con predicciones opuestas**

En el presente estudio, por lo tanto, pasamos del ámbito doctrinal al empírico, para contrastar las dos hipótesis opuestas de la aso-

(51) Cerezo Domínguez, A. I., *El protagonismo de las víctimas en la elaboración y reforma de las leyes penales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, p. 23.

(52) Walsh, A., *Free will and determinism in Criminology and Criminal Justice*, Nova Science, New York, 2023, pp. vii-viii y 1-9.

(53) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 748-750, 763-774, 791-792 y notas 33 y 36; Gruber, *The feminist war on crime…*, *op. cit.*, pp. 5-6, 46, 62, 64 y 66; Gruber, «#MeToo and mass incarceration», *op. cit.*, pp. 278-285.

(54) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 770-774.

(55) Aizpurúa González, E., *Las actitudes punitivas de los españoles. Alcance, medición y factores explicativos*, Tesis doctoral, inédita, 2015, pp. 207-208, así como 36-37.

ciación negativa y de la asociación positiva de que las actitudes feministas se relacionan, respectivamente, con una menor (H_{3nf}) o una mayor firmeza (H_{3f}) frente a la violencia sexual contra la mujer, siempre a nivel individual. El mismo esquema de enfrentar a las hipótesis de la baja (H_{5nf}) y de la alta firmeza (H_{5f}) se plantea respecto a una estimación más general de la firmeza como son –en nuestros datos– los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona, esto es una versión de la firmeza no constreñida a la victimación sexual ni de mujeres únicamente. Todas ellas se configuran como conjeturas alternativas, aun reconociendo que, sencillamente, podría no existir ninguna asociación en primer lugar. En el último paso, contrastaremos la hipótesis relativa a si la firmeza se relaciona con la victimación sexual directa en los ámbitos de la violencia sexual contra la mujer (H_4) y de los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona (H_6), que ahora se plantean por motivos estratégicos –aquí no enfrentamos hipótesis opuestas– como nulas en sentido estricto. Antes de todas ellas, nos interesaremos, aunque algo más de pasada, con la asociación entre definiciones y firmeza que, al basarse en teoría, pueden plantearse con el lenguaje de las conjeturas alternativas (H_1 y H_2). En todas ellas, «firmeza quiere decir esta-firmeza».

H_1: Las definiciones y la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres están asociadas positivamente.

H_2: Las definiciones y la firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona están asociadas positivamente.

H_{3nf}: Las actitudes feministas y la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres están asociadas negativamente. Esta conjetura es la de la asociación negativa o de baja firmeza.

H_{3f}: Las actitudes feministas y la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres están asociadas positivamente. Esto es, la conjetura de la asociación positiva o de alta firmeza. H_{3nf} y H_{3f} no pueden corresponderse con los hechos a la vez.

H_4: Entre las mujeres, victimación sexual directa y la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres no están asociadas.

H_{5nf}: Las actitudes feministas y la firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona están asociadas negativamente. Esta conjetura es la de la asociación negativa o de baja firmeza.

H_{5f}: Las actitudes feministas y firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier per-

sona están asociadas positivamente. Esta conjetura es la de la asociación positiva o de alta firmeza. H_{5nf} y H_{5f} no pueden corresponderse con los hechos a la vez.

H_6: Entre las mujeres, victimación sexual directa y firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona no están asociadas.

4.2 Aspectos técnicos del estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contras las mujeres (estudio número 3.393)

Para analizar la asociación entre actitudes feministas y firmeza frente al delito contamos con datos del estudio del Centro de Investigaciones Sociológicas *Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres* (estudio número 3.393). El mismo tiene un ámbito nacional y su universo está compuesto por residentes en España de dieciocho o más años de edad. De las 2.600 entrevistas diseñadas se realizaron 2.509. Se escogieron de modo aleatorio teléfonos fijos (13,5 por ciento) y móviles (86,5 por ciento) (56) y los individuos se seleccionaron mediante la aplicación de cuotas de sexo y edad. La muestra está estratificada considerando tanto las diecisiete comunidades autónomas y Ceuta y Melilla como el tamaño de hábitat, con siete categorías. Los cuestionarios se han aplicado mediante entrevista telefónica asistida por ordenador (CATI). Aquí no asumimos ni que la muestra sea probabilística ni que pueda calcularse el error muestral, pero el CIS incluye una ponderación (57) que aquí no emplearemos (58). Las entrevistas tuvieron lugar del 20 al 25 de enero de 2023.

(56) Cuando en los análisis estadísticos que siguen se controla por el tipo de teléfono, nada varía en los resultados, de modo que ignoraremos esta variable –salvo como variable pasiva para la imputación de datos dado que, al proceder del diseño, no puede tener ninguna pérdida al nivel del ítem.

(57) Aclara en la ficha técnica que «La información empleada en el cálculo de los coeficientes de ponderación ha sido la distribución de la población residente en España de 18 años y más: según comunidades y ciudades autónomas; por tamaño de hábitat; y por los grupos de sexo y edad definidos en las cuotas de selección».

(58) El motivo reside en la enorme complejidad de construir ponderaciones, así como en el hecho de que nuestras hipótesis no requieren para su contraste muestras probabilísticas. Ahora bien, con una vocación de completitud, se informará infra de los dos únicos, pequeños cambios que introduce la repetición de los análisis introduciendo el peso de muestreo que facilita el CIS, referidos a M_{a3} y M_{b3}.

4.3 **Variables dependientes**

4.3.1 Actitudes hacia la violencia sexual contra la mujer

El cuestionario del estudio número 3.393 del CIS permite medir la firmeza frente a la violencia contra las mujeres a nivel individual. Concretamente, la pregunta número seis (P06) tiene el siguiente enunciado: «Para cada uno de los comportamientos que voy a leer, ¿podría decirme si los considera aceptables en algunas circunstancias, inaceptables, pero no deben ser castigados por ley o inaceptables y siempre deben ser castigadas *(sic)* por la ley?» y continúa con una batería de conductas acerca de las cuales se interroga, en efecto, si son «Aceptables en algunas circunstancias», «Inaceptables, pero no deben ser castigadas por ley» o «Inaceptables y siempre deben ser castigadas por ley». Las seis acciones para las que se demanda una respuesta son las siguientes: «Obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales no deseadas» (P06.01); «Hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer» (P06.02); «Besar a una mujer contra su voluntad» (P06.03); «Tocar a una mujer de forma no deseada» (P06.04); «Dar de manera deliberada alcohol o drogas a una mujer, sin que ella lo sepa, para poder mantener relaciones sexuales con ella» (P06.05); y «Pagar a una mujer por mantener relaciones sexuales» (P06.06). P06.01 –que es la primera de la lista, no influenciada por los ítems siguientes– no implica que la víctima sea necesariamente una mujer, de modo que no puede considerarse un caso de violencia «contra la mujer»; mientras que P06.05 apenas tiene variabilidad –más del 98 por ciento de las respuestas sustantivas favorecían el castigo legal– y poco aporta analíticamente (59). Las tres posibles respuestas sustantivas que ofrece P06 han sido recodificadas ya que la firmeza frente al delito depende de que se favorezca más o menos «el castigo» de una conducta, no su mera desaprobación (1=firmeza alta; 0=firmeza baja) (60). Puede asumirse que la referencia a un castigo mediante la ley –la forma en que «aquí y ahora» se tipifican los delitos y sus penas– remite a «esta-firmeza». La información de los cuatro ítems empleados en la medición de la firmeza –P06.02-P06.04 y P06.06– ha sido reducida mediante un análisis de compo-

(59) En análisis de componentes principales categóricos, P06.01 apenas alcanzaba una carga de 0,31 en el primero de ellos, de carácter general.

(60) «Aceptables en algunas circunstancias»=0; «Inaceptables, pero no deben ser castigadas por ley»=0; o «Inaceptables y siempre deben ser castigadas por ley»=1.

nentes principales para datos categóricos (alfa de Cronbach total=0,844; cargas≥0,472) (61).

4.3.2 Firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona

Por otra parte, la pregunta número 2 (P02) del mismo cuestionario comienza con el siguiente encabezado: «A continuación voy a leerle algunas situaciones y comportamientos que pueden producirse con el uso de internet y las redes sociales. Por favor, para cada una de ellas dígame si las considera aceptables en algunas circunstancias, inaceptables pero no deben ser castigadas por ley o inaceptables y siempre deben ser castigadas por la ley?» y continúa con una batería de conductas acerca de las cuales se interroga si son «Aceptables en algunas circunstancias», «Inaceptables, pero no deben ser castigadas por ley» o «Inaceptables y siempre deben ser castigadas por ley». El primer comportamiento sobre el que se demanda una respuesta es el siguiente: «Hacer comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales sobre alguna persona» (P02.01). Los otros cuatro son: «Enviar correos electrónicos o mensajes de texto con contenido sexual no deseados» (P02.02); «Compartir fotografías o vídeos de carácter sexual a través de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, etc.) sin el consentimiento de las personas que aparecen en la foto o vídeo» (P02.03); «Presionar a una persona para que envíe fotos suyas desnuda» (P02.04); y «Chantajear a una persona con difundir fotografías o vídeos suyos de carácter sexual» (P02.05). Las tres posibles respuestas sustantivas, de nuevo, han sido recodificadas según se favorezca «el castigo» o no (1=firmeza alta; 0=firmeza baja) (62). De entrada, debe advertirse que nada en la redacción de la pregunta o los actos particulares remite a las mujeres, pese al título y temática general del estudio 3.393. En segundo lugar, ni en el encabezado ni en P02.01 –que es el primer ítem y su comprensión no puede haberse visto influenciada por los siguientes– existe ninguna referencia a comportamientos de naturaleza sexual o con un contenido sexual, pero sí de modo claro en P02.02-P02.05 –de hecho, en tres de los ítems se incluye el término sexual, y la excepción (P02.04) se remite a «fotos

(61) Especificaciones: dos dimensiones, de las que se ha empleado la primera para la correlación; nivel de escalamiento óptimo ordinal; ponderación uno; discretización: agrupación (normal), según las categorías de respuesta observadas; normalización, principal de variable; valores perdidos excluidos, imputados según modo para las correlaciones. Estas especificaciones se han aplicado a todos los análisis de componentes principales categóricos realizados en el presente estudio.

(62) «Aceptables en algunas circunstancias»=0; «Inaceptables, pero no deben ser castigadas por ley»=0; o «Inaceptables y siempre deben ser castigadas por ley»=1.

[…] desnuda», que también evoca el ámbito sexual. Todos los objetos de la pregunta son actos llevados a cabo en el ámbito de internet y las redes sociales. Cuando la información de los cinco ítems empleados en la medición de la firmeza se somete a un análisis de componentes principales para datos categóricos (alfa de Cronbach total=0,79; cargas para la primera dimensión≥0,391) (63), se aprecia que P02.01 carga de manera modesta en el primer componente (resto cargas para la primera dimensión≥0,538), pero entra con fuerza en el segundo (=0,721). Esto no es ninguna sorpresa dado el matiz del contenido y el empleo expreso recién mencionado del término «sexual» (o «desnuda») en varios de los ítems. Es imaginable que al contestar a P02.02-P02-05 –algo mucho más difícil en el caso de P02.01, que expresamente detalla que se refiere a «alguna persona»– los encuestados estuvieran pensando en una mujer como víctima, aunque esta posibilidad debe quedar en el ámbito de la especulación. Otra importante dificultad adicional con P02.02-P02-05 es su baja variabilidad: el porcentaje respectivo de respuestas firmes frente al delito es 83,2, 96,9, 94 y 98,2.

Por todo lo anterior, emplearemos P02.01 como medida de firmeza con carácter más general que la antes propuesta, referida, como sabemos, a actitudes hacia «comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona» (frecuencia y porcentaje válido para 0=1.253, 53,39; 1=1.094, 46,61; N=2.347). Se trata de una dicotomía, en la que valores más elevados (=1) implican más firmeza. Ignoraremos al mismo tiempo P02.02-P02-05. Como era de esperar dada nuestra concepción unidimensional de la firmeza, nuestras dos variables respuesta están asociadas de modo estadísticamente significativo y, además, de manera positiva según una prueba t ($p<0,0005$), aunque con una magnitud modesta ($r=0,184$; N=2.347) (64).

4.4 **Variables independientes**

4.4.1 Actitudes feministas

El estudio número 3.393 no incluye estimaciones directas de actitudes feministas, pero sí pregunta por la percepción subjetiva de

(63) Especificaciones: dos dimensiones, de las que se ha empleado la primera para la correlación; nivel de escalamiento óptimo ordinal; ponderación uno; discretización: agrupación (normal), según las categorías de respuesta observadas; normalización, principal de variable; datos con información completa.

(64) P06.01, sobre la que volveremos *infra*, también se asocia de modo positivo con las actitudes hacia la violencia sexual contra la mujer –p para prueba t <0,0005, r=0,35; N=2.433– y con P02.02 –p para $Chi^2<0,0005$; V de Cramer=1,114.

la desigualdad en materia de género, lo cual puede emplearse como un *proxy* de actitudes feministas (65). En efecto, una demanda de respuesta P04 está redactada del modo que sigue: «Vamos a hablar ahora de la situación de las mujeres en España ¿cómo calificaría Ud. las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en nuestro país: muy grandes, bastante grandes, pequeñas o casi inexistentes?». Las cuatro posibles respuestas sustantivas han sido recodificadas de modo que valores más elevados implican una percepción subjetiva de mayor desigualdad. Son las siguientes: «Muy grandes» (=4), «Bastante grandes» (=3), «Pequeñas» (=2) y «Casi inexistentes» (=1) (frecuencia y porcentaje válido respectivamente, conservando el orden, para cada una de ellas: 366, 15,1; 1090, 44,8; 666, 27,4; y 309, 12,7; N=2.431).

Afortunadamente, otro reciente estudio del CIS, el número 3.428 sobre *Percepciones sobre la igualdad entre hombres y mujeres y estereotipos de género*, incluye tanto la pregunta P04 del estudio 3.393 –también con el numeral P04 (66)– como estimaciones directas de actitudes feministas (67). Esta encuesta 3.428 tiene un ámbito nacional y su universo está compuesto por residentes en España de dieciséis o más años de edad. Se realizaron 4.005 entrevistas. Se eligieron de modo aleatorio teléfonos fijos (27,2 por ciento) y móviles (72,8 por ciento) y los individuos se seleccionaron mediante la aplicación de cuotas de sexo y edad. Las entrevistas tuvieron lugar del 6 al 14 de noviembre de 2023, o sea menos de un año después del 3.393. Por lo que se refiere a la estimación de actitudes feministas en el estudio 3.428, en primer lugar, la P08 reza: «Ahora voy a leerle unas frases sobre la situación de las mujeres en el mundo laboral y quisiera que me dijera si está más bien de acuerdo o más bien en desacuerdo con cada una de ellas». Las tres primeras oraciones son las siguientes: «Las mujeres tienen que esforzarse más que los hombres para demostrar que pueden desempeñar el mismo puesto de trabajo», «La igualdad de las mujeres en el mundo laboral depende más de ellas que de cualquier ley», «Compaginar vida familiar y laboral es un asunto privado de organización doméstica entre hombres y mujeres y de poco sirve que

(65) Sobre el concepto de *proxy*, *vid.* Luna, X. de; Fowler, P., y Johansson, P., «Proxy variables and nonparametric identification of causal effects», *Economics Letters*, 150, C, 2017, p. 152.

(66) Frecuencia y porcentaje válido para «Muy grandes» (=1): 636, 16,3; «Bastante grandes»: 1881, 43,1; «Pequeñas» 1044, 26,7; y «Casi inexistentes»: 542, 13,9; N=3.903.

(67) Puesto que en P04 del estudio CIS 3.428 no hemos procedido a la recodificación, ahora «Casi inexistentes»=4.

intervengan las instituciones» (P08.01-03) (68). La información se ha reducido mediante un análisis de componentes principales categórico (alfa de Cronbach total=0,871; cargas≥0,611) en el que puntuaciones más elevadas son indicativas de actitudes más feministas (69). De manera consistente con nuestra expectativa –P04 de CIS 3.428 no ha sido recodificada–, existe una asociación negativa de tamaño moderado que alcanza la significación estadística entre esta estimación de actitudes feministas a partir de P08.01-03 y P04: rho de Spearman=–0,351; p<0,001; N=3.903. En segundo lugar, algunos ítems sueltos del cuestionario 3.428 se relacionan con las actitudes feministas de modo directo. Así los que preguntan si se «Firmó una petición (online o en papel) a favor de la igualdad de género» en los últimos doce meses (P14.03) (70); y si se «Participó en una manifestación o protesta a favor de los derechos de las mujeres» (P14.06) (71), las cuales podían responderse de modo afirmativo (=1) o negativo (=2). En ambos casos existe una asociación altamente significativa desde un punto de vista estadístico (p<0,001), aunque ahora modesta entre estos elementos y P04: Tau_c de Kendall respectivamente=0,163 (N=3.860) y 0,227 (N=3.892). Más directa es la pregunta por las actitudes feministas: «En una escala de 0 a 10 en la que 0 significa "nada feminista" y 10 "muy feminista", ¿en qué casilla se colocaría Ud.?» (P16) (72). De nuevo, se advierte una asociación negativa moderada que alcanza la significación estadística entre ambas variables: rho de Spearman=–0,35; p<0,001; N=3.847 (73).

En conclusión, nuestra estrategia múltiple favorece la hipótesis de que P04 incluida en los estudios del CIS es un *proxy* válido de actitudes feministas.

(68) Una cuarta frase –«Cuando un porcentaje elevado de mujeres comienza a acceder a una profesión, esta tiende a perder prestigio social» (P08.04)– no parecía formar parte de un componente principal único (carga=0,254), motivo por el que no se incluyó en los análisis.

(69) Media=–0,0011; desviación típica=1,012; mínimo=–1,73; máximo=1,6; N=4.005.

(70) Frecuencia y porcentaje válido para Sí=712, 18; No=3.245, 82; N=3.967.

(71) Frecuencia y porcentaje válido para Sí=894, 22,4; No=3.099, 77,6; N=3.993.

(72) Media=6,27; desviación típica=2,737; N=3.946. Esta demanda de respuesta es consistente con la existencia de un feminismo de mínimos, en la misma línea de nuestro planteamiento.

(73) Finalmente, cabe añadir que en el cuestionario existen ulteriores demandas de respuesta que podrían utilizarse para contrastar nuestra hipótesis, como P10, pero su variabilidad es relativamente baja y nuestras conclusiones no variarían en absoluto.

4.4.2 Victimación sexual directa (mujeres)

Nuestro estudio número 3.393 del CIS incluye una demanda de respuesta sobre si la entrevistada ha sufrido alguna agresión sexual (=1) (P13.04), limitada a las mujeres –«victimación sexual directa». Esta es nuestra variable respuesta en H_2 y H_6.

4.4.3 Definiciones

Aunque una encuesta generalista como las que realiza el CIS no puede incluir más que algunas de las variables relacionadas con un fenómeno, en este caso –el del cuestionario 3.393– se interroga sobre si ciertos comportamientos «se definirían» como acoso sexual o no. No se trata de una interrogación técnica sobre la naturaleza o la calificación jurídica de unos comportamientos, sino sobre si son lo suficientemente graves como para ser calificados y juzgados como acoso. Como vamos a comprobar, ninguno de los ítems empleados aquí parece ser tan grave como para considerarse agresiones o violaciones.

Centrándonos en nuestra encuesta 3.393, P10 propone una batería de preguntas sobre si, en efecto, ciertas conductas se consideran acoso sexual. La redacción del enunciado es la siguiente: «A continuación voy a leerle una serie de situaciones [N=11] que pueden suceder en el ámbito laboral, en el espacio de trabajo, en una empresa, oficina, fábrica, comercio etc. Para cada una de ellas ¿puede decirme si Ud. considera que puede ser calificada como acoso sexual?» (PP10.01-10.11). El cuestionario menciona tres situaciones que son delitos graves en sentido estricto y son consideradas acoso sexual por el 96 por ciento o más de los entrevistados (PP10.09-10.11), motivo por el que no las utilizaremos en este ejercicio. Los ocho supuestos restantes son «Chistes o bromas insultantes sobre la mujer en general» (P10.01), «Chistes o bromas insultantes sobre una trabajadora» (P10.02), «Comentarios sexuales sobre una trabajadora (sobre su cuerpo, su forma de vestir o su sexualidad)» (P10.03), «Piropos ofensivos» (P10.04), «Insinuaciones o indirectas sexuales» (P10.05), «Preguntas sobre cuestiones privadas de su vida sexual» (P10.06), «Gestos y miradas obscenas» (P10.07) y «Pedir reiteradamente relaciones sexuales sin presiones ni amenazas» (P10.08), que podían definirse como acoso sexual (=1) o no (=0)(74). La información ha sido redu-

(74) Frecuencia y porcentaje válido para 0=1.198, 49,9; 1=1.201, 50,1; N=2.399, para P10.01; 0=562, 23,4; 1=1.844, 76,6; N=2.406, para P10.02; 0=314, 13; 1=2.104, 87; N=2.418, para P10.03; 0=394, 16; 1=2.021, 84; N=2.405, para P10.04; 0=419, 17,5; 1=1.971, 82,5; N=2.390, para P10.05; 0=561, 23

cida mediante un análisis de componentes principales categórico (alfa de Cronbach total=0,876; cargas≥0,474) para conformar un factor de «definiciones», que será un predictor basado en teoría criminológica, derivado como sabemos de la del aprendizaje social. Puntuaciones más elevadas implican una mayor tendencia a definir las situaciones planteadas como acoso sexual, esto es como delitos graves.

4.5 **Controles**

La literatura empírica sobre firmeza a nivel individual, como se dijo en su momento, se ha centrado mucho más en correlatos que en el test de teorías. Entre los que más se han estudiado figuran los siguientes: edad, sexo, estado civil, religiosidad, ideología, nivel de formación y victimación. La mayor parte de la investigación sostiene que las mujeres son más benévolas frente al delito que los hombres, aunque existen excepciones no ignorables; las pruebas sobre la asociación entre edad y firmeza no son claras, aunque algunos autores creen que una positiva es la más plausible, o sea que las personas adultas son más punitivas que las jóvenes; algunos estudios reportan que estar casado se relaciona con una mayor firmeza, si bien coexisten con resultados nulos; en materia de religiosidad, la investigación empírica informa tanto de hallazgos nulos como de asociaciones significativas positivas, aunque cuestión diferente es el fundamentalismo religioso, que parece estar relacionado con la firmeza; la ideología política normalmente se asocia con la firmeza en un sentido claro, con los conservadores puntuando más alto; y lo mismo puede decirse respecto a la formación o el nivel de estudios: un nivel menor predice una mayor firmeza, por mucho que una vez más existan hallazgos nulos y de relaciones no lineales e indirectas; finalmente, pasando a experiencias relacionadas con el delito, la victimación sexual vicaria –tampoco la directa, como se dijo– no parece predecir la firmeza (75).

Pues bien, nuestro estudio número 3.393 del CIS incluye numerosos ítems que podemos utilizar para estimar controles, siempre respecto a la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres y frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona –la mayor parte de los cuales proceden de la revisión que acaba de ofrecerse–: «edad»; y «sexo» (Mujer=1; Hombre=0); «estado

,7; 1=1.804, 76,3; N=2.365, para P10.06; 0=442, 18,3; 1=1.971, 81, 7; N=2.413, para P10.07; 0=527, 21; 1=1.913, 78,4; N=2.440, para P10.08.

(75) Sobre los correlatos de la firmeza a nivel individual, *vid.* Aizpurúa González, *Las actitudes punitivas de los españoles…*, *op. cit.*, *passim*.

civil», o sea si se está casado/a por un lado (=1) o no porque se está soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a por otro (=0) (P15); «religiosidad» estimada de modo ordinal por la frecuencia con que se asiste a misa u otros oficios religiosos (Nunca=1; Varias veces a la semana=6) (P20); si se dispone de la «nacionalidad» española (=1) o no (=0) (76) (P00); «ingresos» totales del hogar (Más de 5.000 euros=1; Menos de 1.100 euros=6) (P22); «ideología» según la escala de autoubicación ideológica (P16); y nivel de «formación» o estudios (PP18 y 18a) (77); si se conoce «personalmente a alguna mujer que, en algún momento de su vida, haya sufrido una agresión sexual en…» «Su círculo familiar o de amistades» (P13.01), «En la zona donde vive, en su vecindario» (P13.02) y «En su lugar de trabajo y/o estudio» (P13.03) –«victimación sexual vicaria», que puede haberse experimentado en alguno o varios de los contextos (=1) o en ninguno (=0)–; y si «En algún momento de su vida ¿se ha sentido discriminado/a, no se le ha permitido hacer algo, se le ha molestado o le han hecho sentirse inferior…» por causas como la etnia, la opción sexual, discapacidad… o «Por cualquier otra causa» (P01), «discriminación» que puede haberse experimentado por al menos uno de estos motivos (=1) o por ninguno (=0).

Por lo tanto y aparte de nuestras variables independientes en sentido estricto, los diez factores potencialmente asociados a la firmeza frente a delitos y conductas desviadas para los que tenemos información son los siguientes: edad, sexo, estado civil, religiosidad, nacionalidad, ingresos totales del hogar, ideología, nivel de formación, discriminación y victimación sexual vicaria. La Tabla 1 muestra los estadísticos descriptivos más importantes de las variables utilizadas a continuación en nuestros análisis de regresión.

Tabla 1. Estadísticos descriptivos de las variables utilizadas en este estudio

	Mínimo	**Máximo**	**Media**	**D.T.**	**N**
Firmeza c/mujer	−2,96	1,678	,000	1,022	2.509
Firmeza comentarios	0	1	,466		2.347
Sexo	0	1	,482		2.509
Edad	18	94	48,734	16,076	2.509
Estado civil	0	1	,514		2.504

(76) Los valores entre paréntesis en el texto hacen referencia a la variable que se ha utilizado en el presente estudio.

(77) La variable formación o nivel de estudios ha sido recodificada del modo siguiente: 0=0; 1=1; 2=2; 3-4=3; 5-6=4; 7-9=5; 10-12=6; 13 y 15=7; 14=8; 16=datos perdidos.

	Mínimo	Máximo	Media	D.T.	N
Religiosidad	1	6	1,903	1,394	2.498
Nacionalidad	0	1	,942		2.509
Formación	0	8	4,844	1,491	2.485
Ideología	1	10	4,701	2,292	2.278
Ingresos hogar	1	6	3,664	1,456	2.373
Victimación sexual vicaria	0	1	,514		2.460
Discriminación	0	1	,617	,486	2.504
Definiciones	–3,481	,937	–,021	1,035	2.509
Victimación sexual directa	0	1	,22		1.203
Feminismo	1	4	2,622	,889	2.431
Feminismo#1	N=309	%=12,71			
Feminismo#2	N=666	%=27,4			
Feminismo#3	N=1.090	%=44,84			
Feminismo#4	N=366	%=15,06			

4.6 **Estrategia analítica**

Para contrastar nuestras hipótesis emplearemos en lo fundamental análisis de regresión lineal y logística con errores típicos robustos por defecto y con una intensa atención a sus asunciones. Recordemos que presentamos hipótesis planteadas como alternativas o nulas en sentido estricto por motivos estratégicos. Como también sabemos, contamos con dos variables respuesta: la violencia sexual contra las mujeres –incluida en H_1, $H_{3nf,}$ H_{3f} y H_4– y los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona –incluida en H_2, $H_{5nf,}$ H_{5f} y H_6. Nuestras variables independientes utilizadas en nuestras conjeturas son también tres: actitudes feministas –empleada en H_{3nf}, H_{3f}, H_{5nf} y H_{5f}– y victimación sexual directa –incluida en H_4 y H_6–, aparte de definiciones –mencionada en H_1 y H_2. Dicho con otras palabras, nuestras conjeturas se organizan en torno a dos ejes. En el caso de H_4 y H_6 utilizaremos únicamente la submuestra de mujeres, ya que son las únicas a quienes se interrogó sobre si habían sufrido ellas mismas una agresión sexual. Nuestra estrategia analítica consistirá en añadir las actitudes feministas (M_{a2} y M_{b2}) a un primer modelo con todos los controles, incluida la variable independiente definiciones (M_{a1} y M_{b1}); y, finalmente, sumar la victimación sexual directa para la submuestra de mujeres (M_{a3} y

M_{b3}). La Tabla 2 indica en qué modelos se contrasta de modo específico cada hipótesis, si bien otros pueden ser igualmente relevantes para dicho contraste.

Tabla 2. Correspondencia entre hipótesis y modelos en que se contrastan

Hipótesis	Modelo
H_1	M_{a1}
H_2	M_{b1}
H_{3nf}	M_{a2}
H_{3f}	M_{a2}
H_4	M_{a3}
H_{5nf}	M_{b2}
H_{5f}	M_{b2}
H_6	M_{b3}

V. RESULTADOS

5.1 **Firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer**

Comenzamos analizando nuestra primera variable dependiente «firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer». Como vimos, la hipótesis de la asociación negativa se refiere a la firmeza existente en la actualidad derivada de la actividad del Sistema de Administración de Justicia. P02 del cuestionario del estudio 3.393 del CIS pregunta precisamente si ciertas conductas violentas contra una mujer «siempre deben ser "castigadas por la ley"» (78), esto es que «castigo» y «ley» tienen que referirse y deben ser entendidas por los encuestados como «las que existen en la actualidad». Sin esta última asunción, perfectamente plausible en todo caso, los encuestados podrían tener en mente formas de «castigo» (que podrían incluso figurar en una «ley» futura) tan heterogéneas que los datos serían ruido blanco y resultaría difícil observar algún patrón que no fuera azaroso. Los resultados de regresar firmeza sobre tres conjuntos de variables independientes y controles figuran en la Tabla 3.

(78) Énfasis añadido. La aclaración figura tanto en el enunciado como en la tercera categoría de respuesta.

Tabla 3. Regresión lineal: *firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer*

	M_{a1} Muestra completa			M_{a2} Muestra completa			M_{a3} Solo mujeres		
	b	ETR	β	b	ETR	β	b	ETR	β
Sexo	−,115**	,041	−,057	−,153***	,042	−,075			
Edad	−,005***	,001	−,083	−,006***	,002	−,091	−,006**	,002	−,093
Nacionalidad	NS	,093	,009	NS	,092	,005	NS	,13	−,01
Estado civil	NS	,045	−,003	NS	,045	−,005	NS	,064	−,022
Religiosidad	NS	,019	,017	NS	,017	,134	NS	,027	−,005
Estudios	NS	,016	−,024	NS	,016	−,011	NS	,025	,007
Ideología	−,042***	,01	−,094	−,032**	,011	−,072	−,054***	,014	−,128
Victimación sexual vicaria	NS	,042	,015	NS	,043	,014	NS	,069	−,012
Discriminación	NS	,569	−,012	NS	,045	−,009	NS	,068	−,007
Ingresos	NS	,016	−,003	NS	,016	−,005	NS	,025	,003
Definiciones	,37***	,023	,376	,36***	,022	,361	,314***	,04	,285
Feminismo#2				NS	,08	,019	NS	,163	−,054
Feminismo#3				,202*	,081	,099	NS	,162	,03
Feminismo#4				,294**‡	,092	,101	NS	,169	,04
Victimación sexual directa							,142+	,074	,061
Constante	,516**	,33		,383*	,194		NS	,327	
R^2_{adj}	,17			,194			,167		
N	2.116			2.064			940		
Durbin-Watson	2,096			2,087			2,022		
FIV≤	1,36			3,28			5,85		
p para Breusch-Pagan	<,0001			<,0001			<,0001		
p para Ramsey	<,0001			<,0001			=,0147		
Rango BFBetas	−,182 ,316			−,168 ,306			−,278 ,357		

+: p<0,1; *: p<0,05; **: p<0,01; ***: p<0,0005.

‡p para contraste de predicciones lineales marginales<0,0005 (gl=3).

Nuestro primer modelo de regresión lineal (M_{a1}), realizado con la muestra total, es altamente significativo desde un punto de vista estadístico (p para F<0,001) y explica algo más del 17 por ciento de la varianza (R^2_{adj}=0,174; N=2.116), si bien apenas incluye variables explicativas derivadas de teorías, sino predictores. Tanto el sexo como la edad se asocian con la firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer en el sentido de que los hombres y según los encuestados son más jóvenes son también más firmes. También con la ideología se puede descartar el azar con una cierta seguridad, aunque con la sorpresa no menor de que según se es más conservador, menos se puntúa en nuestra variable respuesta (coeficiente no estandarizado [b]=−0,042). A nivel bivariado se confirma el signo negativo del coeficiente (b=−0,08; error típico robusto [ETR]=0,009; p<0,0005; número de observaciones [N]=2.278). Finalmente, las definiciones se revelan igualmente como un factor (explicativo) estadísticamente significativo, alcanzando además el mayor tamaño de los efectos de acuerdo con los estadísticos estandarizados. Puesto que «definiciones» procede de una extensión de la teoría del aprendizaje social, cuya ampliación a la firmeza ha sido propuesta formalmente, esta última observación no es sorprendente. H_1 queda así sustentada empíricamente. Ni nacionalidad, ni estado civil, ni religiosidad, ni nivel de estudios, ni victimación sexual vicaria, ni discriminación, ni ingresos alcanzan la significación estadística, como tampoco en el modelo segundo (M_{a2}) ni en el tercero (M_{a3}).

Nuestra segunda ecuación añade a la primera nuestra estimación de feminismo, con el resultado de un aumento en el coeficiente de determinación corregido del diez por ciento. Aunque «feminismo» sólo contiene cuatro valores ordinales, no sería descabellado ni implausible introducirla como tal en nuestros análisis como variable independiente. Sin embargo, he optado por la estrategia más conservadora de crear tres variables ficticias, dejando la categoría más baja como referencia. Al realizar este ejercicio, las actitudes feministas se muestran como un predictor estadísticamente significativo de nuestra variable dependiente: en comparación con quienes se ubican en el valor más bajo de las actitudes feministas –al creer que las desigualdades entre hombres y mujeres son «Casi inexistentes»–, quienes se encuentran en los niveles tercero –«Bastante grandes»– y cuarto –«Muy grandes»– puntúan más alto en firmeza. Pruebas adicionales confirman este hallazgo: por ejemplo, p para contraste de predicciones lineales marginales=0,0005 (grados de libertad [gl]=3). Si se hubiera introducido «feminismo» como variable única –en vez de como tres ficticias–, poco hubieran variado los resultados: b=0,111; ETR=0,028; p<0,0005; coeficiente estandarizado [beta]=0,096. La asociación, por lo tanto, es positiva: según se albergan actitudes más

feministas, más firme se muestra el encuestado. Esto implica el rechazo de H_{3nf} y, de modo correlativo, el respaldo de su opuesta H_{3f}. Los hallazgos relativos a la edad, el sexo, la ideología y las definiciones son prácticamente idénticos a los de M_{a2}, con coeficientes que apenas varían –y nunca en sentido estadísticamente significativo (79).

Como es habitual en los estudios de encuesta, existe una cierta pérdida de datos por no respuesta al nivel del ítem. En concreto, M_{a2} utiliza 2.116 de las 2.509 encuestas realizadas (84,34 por ciento). Aunque es una pérdida moderada, es conveniente algún tipo de acción correctora, por ejemplo la imputación múltiple mediante ecuaciones encadenadas. En este ejercicio utilizamos, aparte de las incluidas en la ecuación, tres variables pasivas, que sólo se emplean en este paso: tamaño del municipio, tipo de teléfono y P11 –«¿Cree Ud. que las mujeres que sufren una agresión sexual lo denuncian siempre que sucede, en la mayor parte de las ocasiones, en pocas ocasiones, casi nunca o nunca?», con cinco categorías de respuestas sustantivas posibles. Nuestro ejercicio ha realizado 150 imputaciones y su semilla de aleatorización ha sido 260711 (80). Con 1.500 iteraciones, la eficiencia relativa del procedimiento ha sido para cada variable superior al 0,999. Como resultado, el análisis de regresión con datos imputados utiliza 2.347 observaciones, esto es el 93,54 por ciento del total muestral. En este ejercicio con datos perdidos imputados no se aprecia ninguna novedad digna de mención en referencia a los análisis ordinarios. Por ejemplo, para la variable única «feminismo»: coeficiente=0,114; ET=0,025; p<0,0005.

Pasamos a nuestro tercer modelo, en el cual sólo empleamos la submuestra de mujeres para contrastar la hipótesis de que las víctimas sexuales son neutrales frente a la firmeza frente a la violencia sexual contra las mujeres (H_4). M_{a3} no presenta novedades respecto a sus hermanos –edad, ideología y definiciones conservan la significación estadística–, con la excepción de que ahora ninguno de los tres términos de actitudes feministas predice la firmeza –aunque cuando se introduce la variable directamente, sin construir variables ficticias, sí se alcanza la significación a nivel marginal (b=0,08; ETR=0,043; p=0,062; N=940) (81). La victimación sexual directa se asocia positivamente, aunque también de modo estadísticamente marginal, con la firmeza

(79) En efecto, los intervalos de confianza al 95 por ciento para b_{sexo} en M_{a1} y M_{a2} se solapan.

(80) Las especificaciones son exactamente las mismas en todos los esfuerzos de imputación de datos de este artículo, de modo que no insistiré en ello.

(81) En este modelo desaparecen los indicadores de multicolinealidad (factores de inflación de la varianza [FIVs]≤1,41) sin grandes cambios en los resultados (p para victimación sexual directa=0,048), lo que sugiere que no son preocupantes.

(p=0,062) (82). En puridad, por lo tanto, no se ha rechazado la hipótesis de ausencia de asociación entre victimación sexual directa y firmeza en el ámbito de la violencia sexual contra las mujeres (H_2), esto es al nivel habitual alfa=0,05, pero sí al alfa=0,1. En todo caso no se puede descartar un impacto incluso directo y positivo sobre firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer: a nivel bivariado la asociación es clara (b=0,3; ETR=0,064; p<0,0005; N=1.203; coeficiente de determinación corregido=0,015). En efecto, M_{a3} emplea 940 observaciones de un total de 1.210 mujeres (83), lo cual representa una pérdida de algo más del 20 por ciento de la submuestra; y, cuando se repite con imputación de datos perdidos (eficiencia≤0,999), la victimación sexual directa alcanza, ahora sí, la significación estadística (coeficiente=0,178; ET=0,072; p=0,014; N=1.139). Lo mismo ocurre en el análisis con imputación de datos perdidos con feminismo como variable única en vez de mediante tres ficticias (coeficiente=0,114; ET=0,039; p=0,003).

5.2 **¿Efectos diferenciales según generación?**

A lo largo de su exposición, Gruber especula con potenciales efectos diferenciales del feminismo sobre la firmeza frente a la violencia contra la mujer en atención a la edad y, en particular, a la generación a que se pertenece (84). Dicho en términos más técnicos, lo que propone es una interacción entre feminismo por un lado y generación de la que se forma parte por otro. Ciertamente el concepto de generación y, sobre todo, su delimitación presenta un serio problema. Aquí hemos distinguido entre cinco (85): la Generación Silenciosa (a la que pertenecen los nacidos entre 1928 y 1945), la de los Baby Boomers (nacidos entre 1946 y 1964), la X (nacidos entre 1965 y1980), los Milenials (nacidos entre 1981 y 1996) y la genera-

(82) Este hallazgo no varía cuando se emplean errores típicos HC2 (p=0,062), HC3 (p=0,062) u obtenidos mediante bootstrap (replicaciones=1.000; semilla=260711) (p=0,047). Sobre el número de replicaciones, *vid.* PATTENGALE, N. D.; LIPOUR, M.; BININDA-EMONDS, O. R. P.; MORET, B. M. E., y STAMATAKIS, A., «How many bootstrap replicates are necessary?», en Batzoglou, S. (ed.): *Research in computational molecular Biology. RECOMB 2009. Lecture notes in computer science*, 5.541, Springer, Berlin y Heidelberg, 2009, pp. 184-200. Sin embargo, aquí encontramos la primera matización cuando se reiteran los análisis introduciendo la ponderación ofrecida por el CIS: ahora p para victimación sexual directa=0,033 (b=0,155; ETR=0,073; coeficiente de determinación corregido=0,177).

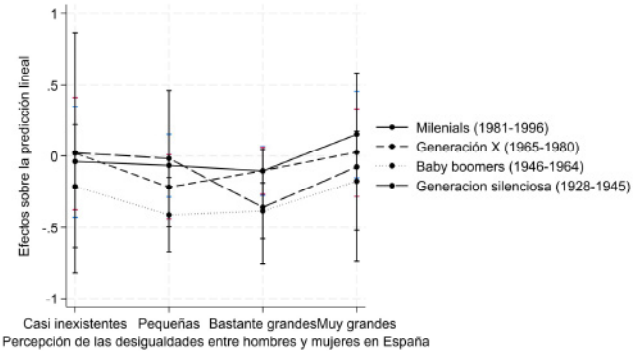
(83) No es posible imputar los datos perdidos en la variable victimación sexual directa ya que el proceso de pérdida no puede ser aleatorio.

(84) GRUBER, *The feminist war on crime…*, *op. cit.*, pp. 5, 15 y 151.

(85) Se trata de una clasificación en buena medida arbitraria. Esfuerzos alternativos no han arrojado nada distinto digno de mención.

ción Z (nacidos entre 1997 y 2010, aunque la edad mínima para participar en la encuesta CIS 3.393, de 2023, eran los dieciocho años). Nuestros datos, por lo tanto, permiten construir una variable nominal de Generación con cinco categorías: Generación Silenciosa (3,43 por ciento), Baby Boomers (21,48 por ciento), X (33,52 por ciento), Milenials (29,53 por ciento) y Z (12,04 por ciento), que será nuestra categoría de referencia. Existen varios modos de contrastar la hipótesis de efectos interactivos (86), pero en ninguno de ellos se encuentran pruebas favorables a la misma (datos no mostrados) (87). Por ejemplo, el Gráfico 1 muestra los efectos marginales condicionales devueltos por la herramienta margins de Stata 19 (88) y revela unas líneas que no se cruzan, esto es que no existen efectos diferenciales de las actitudes feministas sobre la firmeza frente a la violencia contra la mujer según la generación a que se pertenece.

Gráfico 1. Efectos marginales condicionales con IC al 95 %



5.3 **Firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona**

Pasemos a nuestra segunda variable respuesta: «la firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona». Los resultados relativos a la misma figuran en la Tabla 4.

(86) Sobre el contraste de hipótesis interactivas en estos supuestos, *vid.* KAUFMAN, R. L., *Interaction effects in linear and generalized linear models*, Sage, Los Angeles, 2019, pp. 34-46.

(87) Tampoco se ha detectado ninguna interacción entre feminismo y edad, si bien Gruber insiste en el concepto de generación.

(88) No se han incluido controles y se han tratado ambas variables como nominales. La generación Z ha sido tratada como referencia.

Tabla 4. Regresión logística: *firmeza frente a infracciones (contra hombres o mujeres) en el ámbito de internet y las redes sociales*

	M_{b1} Muestra completa			M_{b2} Muestra completa			M_{b3} Solo mujeres		
	RV	ETR	Coef	RV	ETR	Coef	RV	ETR	Coef
Sexo	1,32**	,128	,278	1,262*	,128	,232			
Edad	1,013***	,004	,013	1,013***	,004	,013	NS	,005	
Nacionalidad	NS	,33		NS	,307		NS	,525	
Estado civil	1,257*	,131	,228	1,273*	,137	,242	NS	,184	
Religiosidad	1,069+	,042	,067	NS	,043		1,147*	,069	,137
Estudios	,855***	,032	−,157	,867***	,033	−,143	,84***	,049	−,175
Ideología	NS	,023		NS	,026		NS	,035	
Victimación sexual vicaria	NS	,112		NS	,114		NS	,173	
Discriminación	NS	,089		NS	,095		NS	,155	
Ingresos	1,144***	,043	,135	1,125**	,043	,117	NS	,062	
Definiciones	1,413***	,073	,346	1,369***	,076	,314	1,303**	,123	,265
Feminismo#2				NS	,179		NS	,252	
Feminismo#3				1,519*	,271	,418	NS	,442	
Feminismo#4				2,021**‡	,429	,704	NS	,676	
Victimación sexual directa							NS	,185	
Constante	,281**	,12	−1,27	,203**	,095	−1,596	NS	,656	
pseudoR^2	,067			,072			,054		
N	2.007			1.964			882		
p para Hosmer-Lemeshow	,847			,311			,346		
FIV≤	1,35			3,31			5,88		

+: p<0,1; *: p<0,05; **: p<0,01; ***: p<0,0005.
‡p para test de Wald<0,0005 (gl=3).

Nuestro primer modelo de regresión logística (M_{b1}) es pobre (pseudocoeficiente de determinación=0,067; N=2.007). Sexo y edad se asocian con la firmeza, aunque ahora son las mujeres y los encuestados de más edad quienes puntúan más alto en firmeza. La ideología no alcanza la significación estadística –tampoco en análisis bivariados (p=0,747). En análisis multivariados con imputación de datos perdidos, con la excepción a nivel marginal de la repetición de M_{b2} (coeficiente=0,045; ET=0,024; p=0,055; N=2.218), la ideología sigue sin predecir la variable respuesta de modo que pueda excluirse el azar. La formación –en el sentido negativo esperado– y las definiciones se revelan como factores (explicativos) estadísticamente significativos –favoreciendo, pues, H_2. El estado civil predice la firmeza en el sentido de que quienes están casados muestran niveles más elevados de firmeza; lo mismo que aquellos cuyos hogares cuentan con menos ingresos (89). M_{b2} (pseudocoeficiente de determinación=0,072; N=1.964), que no varía en nada digno de mención en referencia a los factores de M_{b1}, refleja que las actitudes feministas son un predictor estadísticamente significativo de nuestra variable dependiente: en comparación con quienes se ubican en el valor más bajo de las actitudes feministas –«Casi inexistentes»–, quienes se encuentran en los niveles tercero –«Bastante grandes»– y cuarto –«Muy grandes»– son más firmes al nivel alfa=0,05: según se albergan actitudes más feministas, más firmeza muestra el encuestado. Esto implica el rechazo de H_{5nf} y, de modo correlativo, el respaldo de su opuesta H_{5f}. En nuestro tercer modelo, que es ciertamente pobre (pseudocoeficiente de determinación=0,054; N=882), sólo religiosidad, estudios y definiciones –por lo tanto, no feminismo (90)– se asocian con la firmeza en el sentido estadísticamente significativo habitual. Por lo tanto, no se ha rechazado la hipótesis de ausencia de asociación entre victimación sexual directa y firmeza en el campo de los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona (H_6) (91), lo cual no es sorprendente dada la desconexión

(89) La asociación de firmeza con los ingresos del hogar es poco robusto en nuestro estudio en sentido global, pero podría adscribirse a una menor seguridad por parte de quienes tienen más difícil contar con sustento económico familiar en caso de necesitarlo. Existen muchas pruebas de la asociación entre inseguridad y niveles más elevados de firmeza, SERRANO MAÍLLO, *Firmeza frente al delito y comunidad…*, *op. cit.*, pp. 450-456 y 478-479.

(90) Aquí aparece nuestra segunda matización cuando se repiten los análisis utilizando la ponderación ofrecida por el CIS: ahora para el término Feminismo#4=0,05 (razón de las ventajas [RV]=2,196; ETR=0,882), para un modelo igualmente pobre en su conjunto (pseudocoeficiente de determinación=0,057).

(91) Como vimos *supra*, el ítem «Obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales no deseadas» (P06.01) –cuyas tres posibles respuestas sustantivas se reduje-

entre la naturaleza de la victimación y el objeto de la firmeza. Ahora la imputación de datos perdidos no ofrece nada digno de mención en comparación con los resultados con información completa.

5.4 **Comprobación de las asunciones de los modelos**

Aunque no siempre se hace de manera exhaustiva y sistemática, es preciso comprobar las asunciones de los modelos de regresión y, en el común caso de que se encuentren pruebas de violaciones de las mismas, valorar su potencial impacto y, si es posible, ensayar posibles correctivos. Comenzaré con M_{a2} y M_{a3}, y, además, me limitaré a los aspectos en que se han detectado problemas evidentes.

Una de las asunciones del método de mínimos cuadrados ordinarios es que se estime el modelo correcto (92). Eso quiere decir que en el mismo se incluyan y se incluyan sólo las variables (independientes y controles) apropiadas –aparte de que se haga en la forma funcional

ron a una dicotomía (1=firmeza alta; 0=firmeza baja)– no fue empleado en nuestra estimación de violencia sexual contra la mujer debido a que no implica que la víctima sea necesariamente una mujer. Por lo tanto, en principio podría emplearse como una medida más general de firmeza (frecuencia y porcentaje válido para 0=519, 21,33; 1= 1.914, 78,67; N=2.433), aunque enseguida vamos a ver que esto es discutible. Cuando lanzamos tres modelos de regresión logística paralelos a M_{b1}, M_{b2} y M_{b3} con P06.01 como variable respuesta encontramos hallazgos familiares. En el primer modelo sin feminismo ni victimación sexual directa (pseudocoeficiente de determinación=0,065; N=2.056), las definiciones se muestran como un predictor estadísticamente significativo (RV=1,521; p<0,0005); cuando se añaden las tres variables ficticias de feminismo (pseudocoeficiente de determinación=0,074; N=2.011) lo recién señalado se mantiene (RV=1,478; p<0,0005) y quienes consideran que las desigualdades entre hombres y mujeres en nuestro país son bastante grandes muestran más firmeza que quienes consideran que son casi inexistentes (RV=1,681; p<0,01), lo cual no ocurre, sin embargo, con quienes consideran las diferencias muy grandes (RV=1,318; p=0,232), categoría con una N relativamente baja –aunque las tres son significativas en un modelo sin controles; lo mismo que cuando P06.01 se introduce como variable única con cuatro valores (pseudocoeficiente de determinación=0,07; N=2.011; RV=1,181; p<0,05)–; por último, la victimación sexual directa no predice la variable respuesta cuando se introduce con la muestra limitada a las mujeres (pseudocoeficiente de determinación=0,077; N=916). Lo más importante para nosotros es que, aunque más modestamente, también estos ejercicios favorecen una asociación positiva entre actitudes feministas y firmeza. Ahora bien, aunque es cierto que la víctima de este acto no tiene que ser necesariamente una mujer, no es descabellado pensar justamente que es lo que tenían en mente los encuestados al contestar ya que el caso de la víctima masculina en estos supuestos es mucho menos probable. De ser esto así, algo que aquí no podemos valorar, las pruebas alrededor de H_4 se desvanecerían.

(92) Gujarati, D. N., *Econometría* (trad. D. Garmendia y G. Arango, revisión técnica de M. Misas), 4.ª ed., McGraw-Hill, México, 2004, pp. 487-488; Kennedy, P., *A guide to Econometrics*, 5.ª ed., The MIT Press, Cambridge, 2003, pp. 81-82 y 85-86.

adecuada (93). El no cumplimiento de esta (doble) condición implica un «error de especificación». Por lo tanto, el mismo puede provenir tanto de la inclusión de variables irrelevantes (94); como de la no inclusión de variables relevantes –normalmente el aspecto más serio. Gujarati señala que un modelo debería ser «inclusivo», esto es «abarcar o incluir a todos los modelos rivales» (95), pero esto es difícil de hacer en la práctica, sobre todo cuando estos modelos rivales no están formalizados y se emplean datos secundarios, aparte de poder generar un problema de dimensionalidad. Cuando las variables incorrectamente excluidas del modelo –que en realidad entran en el modelo de regresión, pero «en el término de error»– correlacionan con las incluidas, algo que en la práctica no debe ser inhabitual, éstas pasan a correlacionar con el término de error. En estos casos, la variable –o variables– incluida en el modelo toma parte del impacto de la excluida sobre la variable dependiente. La dirección y magnitud del error dependen de ciertas circunstancias, pero los estimadores de las variables del modelo estarán sesgados; y el error estándar se verá reducido artificialmente (96). Es importante comprender que la especificación de los modelos «tiene un carácter fundamentalmente teórico» (97), pero justamente por ello podemos sospechar aquí un problema. La prueba del error de especificación en regresión o test RESET, propuesto por Ramsey, permite contrastar la ausencia de variables omitidas (98). Utilizando la variable dependiente (99), no es posible rechazar la hipótesis nula de que el modelo M_{a2} –tampoco M_{a3}– no omite variables. El presente problema suele tratarse por la literatura de modo iterativo, eliminando factores irrelevantes y añadiendo términos adicionales a la ecuación. En nuestro caso, hemos eliminado los predictores que no alcanzaron la significación estadística a excepción del nivel de estudios –cuya influencia genérica es fuertemente respaldada por la investigación empírica– y hemos añadido la transforma-

(93) Esta exigencia puede interpretarse desde el punto de vista de una cierta y muy cautelosa aproximación a un «modelo verdadero»[(1)] o bien desde el más modesto del «ajuste a los datos y utilidad del modelo»[(2)]. Como indiqué en la introducción, es una cuestión delicada, pero es legítimo pensar en la existencia de una «verdad» que es buscada por la ciencia.

(1) Gujarati, *Econometría*, *op. cit.*, p. 498.

(2) Kennedy, *A guide to Econometrics*, *op. cit.*, p. 81.

(94) Gujarati, *Econometría*, *op. cit.*, pp. 494-495.

(95) *Ibid*., p. 488 (énfasis suprimido).

(96) *Ibid*., pp. 491-495.

(97) *Ibid*., p. 488.

(98) *Ibid*., pp. 501-503.

(99) El test con las variables de la parte derecha de la ecuación no permite incluir la transformación cuadrática de «definiciones» al detectar multicolinealidad.

ción cuadrática de definiciones y hemos logrado resolver la complicación. Esto significa por una parte que el problema de variables omitidas podría no ser severo; y, por otra y desde un punto de vista sustantivo, que la asociación entre definiciones y firmeza podría no ser lineal. En ese modelo reducido y sin problemas evidentes de variables omitidas, de nuevo se aprecian las mismas asociaciones de M_{a2} de la Tabla 3: las mujeres reflejan una menor firmeza (b=–0,167; ETR=0,04; p<0,001), igual que según se es más joven (b=–0,006; ETR=0,001; p<0,0001) y más de derechas (b=–0,029; ETR=0,01; p<0,005); al tiempo que tanto definiciones (b=0,434; ETR=0,031; p<0,001) como su transformación cuadrática (b=0,049; ETR=0,018; p<0,01) predicen la variable dependiente; y, finalmente, lo mismo ocurre con el feminismo, cuyas categorías tres (b=0,219; ETR=0,078; p<0,01) y cuatro (b=0,336; ETR=0,089; p<0,0005) alcanzan la significación estadística en el sentido ya conocido, esto es que son más firmes quienes albergan actitudes más feministas (para el modelo, coeficiente de determinación=0,198; N=2.202).

El método de los mínimos cuadrados ordinarios asume que la varianza de los términos de error es constante, esto es homocedasticidad (100), algo que no se da en nuestro caso (por ejemplo, p para test de Breusch-Pagan en M_{a2}<0,0005). La literatura expone varios procedimientos para afrontar esta situación (101), como el recurso a errores típicos consistentes con la heterocedasticidad HC2 o HC3 (102), cuyo empleo en nada afecta a los hallazgos de las Tablas 3 y 4. El empleo de regresión lineal heterocedástica también devuelve los mismos resultados; por ejemplo, para victimación sexual directa en M_{a3}: b=0,135; ETR=0,074; p=0,068 (N=940). Naturalmente, el método de los mínimos cuadrados ordinarios –y la regresión en general– precisa variables que correlacionen entre sí, algo que suele ocurrir a menudo en ciencias humanas y sociales. Sin embargo, cuando dos variables independientes correlacionan de modo muy elevado –y también existe una conexión con la variable dependiente–, el método no es capaz de separar los efectos de cada una de ellas y los estimadores dejan de ser los mejores estimadores lineales insesgados –lo que en jerga estadística se suele denominar BLUE. Algunos de nuestros modelos arrojan factores de inflación de la varianza relativamente elevados (por ejemplo, FIVs para M_{a3}≤5,85). Sin embargo, en todos los casos esto es debido a nuestras variables ficticias: cuando feminismo se incorpora

(100) Berry, W. D., *Understanding regression assumptions*, Sage, Newbury Park, 1993, pp. 12, 67 y 72-81.

(101) Gujarati, *Econometría*, *op. cit.*, pp. 400-407.

(102) *Ibid*., pp. 403-404.

como variable única, cualquier duda se desvanece, sin que nada digno de mención ocurra en los resultados (por ejemplo, FIVs para M_{a3}≤1,41). Algunas comprobaciones apuntan a la presencia de outliers y quizá puntos de influencia que podrían alterar en alguna medida los resultados. Así resultan particularmente útiles «estadísticos de influencia» como las diferencias en las Betas (DfBetas). La doctrina ha propuesto puntos de corte que llaman a revisar los supuestos para los que, en nuestro caso, |DfBetas|>2/√n. Repetidos los análisis, nada digno de mención cambia en M_{a1}-M_{a2} cuando se excluyen las observaciones con |DfBetas| superiores al valor crítico que corresponda en cada caso. En M_{a3} la victimación sexual directa pierde su significación significativa incluso a nivel marginal (p=0,231; N=833) en estos ejercicios. Otra opción en presencia de outliers o puntos de influencia es la regresión robusta (103), con la que de nuevo se replican los hallazgos originales para nuestros tres modelos (constante=7). Así, para el caso de la variable victimación sexual directa en M_{a3}, que recupera su significación estadística a nivel alfa=0,1 (b=0,137; error típico [ET]=0,078; p=0,079; N=940).

Los modelos de regresión logística (M_{b1}, M_{b2} y M_{b3}) no presentan pruebas evidentes de violación grave de las principales asunciones que deban preocuparnos (p para Hosmer-Lemeshow=0,312). En particular, en un test de enlace, p para hat<0,0005; p para hat^2, NS; esto es que no hay pruebas de un problema de variables omitidas –lo cual, sin duda, no quiere decir que no lo haya, si bien en modelos más sencillos se replican todos nuestros hallazgos sustantivos.

VI. DISCUSIÓN

Nuestro estudio ha arrojado pruebas favorables a la hipótesis de la asociación positiva entre firmeza y actitudes feministas (H_{3f} y H_{5f}) frente a la opuesta de la asociación negativa (H_{3nf} y H_{5nf}), derivadas ambas del feminismo en cuanto que movimiento heterogéneo: las actitudes feministas se relacionan positivamente con la firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer y frente a los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona, hombre o mujer. Por el contrario, nuestros análisis son relativamente poco robustos respecto a las hipótesis relativas al impacto de la victimación sexual directa sobre nuestra variable res-

(103) Andersen, R., *Modern methods for robust regression*, Sage, Los Angeles, 2008, pp. 1 y 3-4.

puesta violencia sexual contra la mujer (H_4): un coeficiente positivo alcanza la significación estadística a nivel marginal (alfa=0,1) y al habitual cuando se imputan los datos perdidos –en el caso de H_6 no se vislumbra asociación alguna. Las definiciones se relacionan de modo altamente significativo con las dos variables dependientes: según ciertos comportamientos se juzgan graves –concretamente, se consideran acoso–, más probable es que se favorezca la firmeza (H_1 y H_2). Esto es importante porque se trata de una variable derivada de una teoría criminológica –la del aprendizaje social– extendida al campo de la firmeza –un ámbito en el que las investigaciones empíricas frecuentemente no se basan en teoría. Podemos profundizar un poco más en nuestros hallazgos.

M_{a1} y M_{a2} por una parte y M_{b1} y M_{b2} por otra muestran un efecto diferencial del sexo según la variable dependiente: las mujeres reportan menos firmeza en referencia a la violencia sexual sufrida por ellas y más en referencia a los comentarios ofensivos o embarazosos contra hombres o mujeres en el ámbito de internet y las redes sociales (104). Ciertamente, la investigación comparada ha encontrado que el sexo puede asociarse de modo tanto positivo como negativo con la firmeza, pero justamente en los delitos en que únicamente ellas pueden ser víctimas, este hallazgo es inesperado, si bien la diferencia en el signo puede ser debida más a una contingencia, como se acaba de decir algo no desconocido en la investigación comparada, que a un efecto diferencial genuino. Algo parecido se puede decir sobre la edad. Más sorprendente es el influjo también diferencial de la ideología: los conservadores no parecen más firmes respecto a las comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona, aunque esa es casi la norma en la investigación comparada (105); pero resulta que reportan menos firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer. Desde luego, este segundo hallazgo no había sido anticipado, pero quizá podría explicarse por el amplio debate que existía en España desde poco después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2023, de Garantía Integral de la Libertad Sexual en octubre de 2022 y que duraba aún cuando tuvo lugar la recogida de datos aquí analizados a finales de enero del año siguiente. Se trataba de una Ley de corte punitivo feminista, aunque, paradójicamente –*rectius,* de modo ambivalente–, provocó la liberación de un cierto número de

(104) Como sabemos, la victimación sexual directa sólo se había planteado a mujeres, de modo que el sexo no se puede incluir en M_{a3} y M_{b3} –lógicamente se trata de una constante en esta submuestra.

(105) Serrano Maíllo, *El estatus empírico de la teoría comunitaria…*, *op. cit.*, 265.

internos (106), lo cual ocupó una parte importante del debate nacional durante muchas semanas. En la polémica, un cierto volumen de votantes de los partidos políticos que formaban parte del gobierno o al menos lo apoyaban, muchos de ellos de corte progresista, podrían estar ofreciendo respuestas de firmeza alta en el caso de ítems más o menos evocadores de dicha Ley firme como respaldo al gobierno –mientras que los votantes de partidos políticos de la oposición podrían estar expresando su desaprobación hacia el mismo. Por lo tanto, este hallazgo de una asociación (cuantitativamente) negativa entre ideología y violencia sexual contra la mujer, cuando lo habitual es lo contrario, debe interpretarse con cautela, si bien es meridianamente claro que todos los análisis deben controlar por esta variable ideológica. Una explicación alternativa podría ser que el conservadurismo político se asocia con el machismo y, de este modo, con actitudes más tolerantes de conductas destinadas al control de las mujeres –aunque en general se muestren más firmes. Sin embargo y siguiendo a Richard Felson, esta línea argumental cuenta con la dificultad en nuestro ámbito de que la sociedad no sólo trata más duramente a los ofensores que atacan a una mujer que a los que lo hacen contra un hombre, sino que, si la violencia tiene un componente de poder, el ataque de un hombre hacia una mujer podría demostrar el poder del ofensor mismo, pero no de otros hombres (107).

La victimación sexual directa tiene un impacto nulo en la firmeza frente a comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona; pero podría tenerlo, aunque con menos robustez de la deseable estadísticamente, en la relativa a la violencia sexual contra la mujer –significativa desde un punto de vista marginal en M_{a3}, y al nivel habitual cuando se imputan los datos perdidos. En todo caso, incluso hallazgos nulos no parecen haber impedido la solicitud de más castigo en nombre de las víctimas. En efecto, en ocasiones se ha denunciado que éstas son tratadas como meros objetos sin agencia e incapaces de conocer sus intereses, con la conse-

(106) Agustina Sanllehí, J. R., «La cuestión del consentimiento sexual en la reforma de la ley del "sólo sí es sí": justicia social versus garantías penales», en Villacampa Estiarte, C. (dir.): *20 años de legislación protectora integral frente a la violencia contra las mujeres: de la Ley Orgánica 1/2004 a la Ley del solo sí es sí*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, p. 420.

(107) Felson, R. B., «The normative protection of women from violence», *Sociological Forum*, 15, 2000, pp. 92-94; Felson, R. B., «Back to basics: gender and the social Psychology of aggression», en Gartner, R. y McCarthy, B. (eds.): *The Oxford Handbook of gender, sex, and crime*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2014, pp. 83-86 y 88-90.

cuencia de que son los expertos quienes deben decidir por ellas (108). Así, Gruber señala que los derechos de las víctimas, que son tratadas como niños, se reducen a la mera solicitud de más firmeza frente al delito, que ¡finalmente se convierte en una obligación! (109).

El objetivo principal de nuestro estudio ha sido la contrastación de dos hipótesis opuestas derivadas ambas del feminismo –o, si se prefiere, de los feminismos–: las de la asociación negativa y positiva entre firmeza y actitudes feministas, con claro respaldo de esta última. Este sustento no sólo aparece para nuestra primera variable respuesta, que se refiere a delitos en los que la mujer es la víctima, que se han dibujado como un instrumento casi por excelencia del control patriarcal, que incorporan un elemento simbólico básico, que cuentan con una cifra negra particularmente elevada y, sobre todo, que son de una enorme gravedad –por no añadir que evoca la Ley 10/2023–; sino también respecto a nuestra medida mucho más general de firmeza, no restringida ni al ámbito sexual ni a la victimación de mujeres. Esto es importante porque los delitos sexuales en general –en los que las mujeres son más frecuentemente víctimas y rara vez autoras o partícipes– muestran importantes particularidades, al menos en el significado que tienen en las sociedades contemporáneas, de modo que podrían marcar una excepción (110). Así, Heberle se hace eco de esta excepcionalidad cuando afirma que, cuando se añade el factor sexual, la violencia en cuanto que daño deja de resultar «obvia» y «se complica lo que de otro modo resultaría un injusto o injusticia sin visos de ambigüedad»: «Si modificas violencia con el término "sexual", se invocarán cuestiones de consentimiento, deseo e identidad en relación al género, el sexo y la sexualidad» (111).

Si el feminismo se asocia con la desconfianza hacia el Sistema de Administración de Justicia, al que llega a considerar machista, y con una ética del cuidado que no es que carezca de motivos para dejar fuera a los infractores, es que éstos son su piedra de toque –¡mucho

(108) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 751-752, 771, 774-783, 791, 801-802 y 809-812; Gruber, *The feminist war on crime…*, *op. cit.*, pp. 60-61, 66, 96-97 y 105-106; Sanz Mulas, «Conflictos irresueltos en la política criminal contra la violencia de género», *op. cit.*, pp. 322, 329-330 y 335.

(109) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, pp. 770-774. Otro campo abonado para el mismo tratamiento debe encontrarse en la protección de animales, que no saben si sus dueños los maltratan y si, en tal caso, deben ser castigados.

(110) Wacquant, L., *Punishing the poor. The neoliberal government of social insecurity*, Duke University Press, Durham y London, 2009, pp. 209-239.

(111) Heberle, R., «Sexual violence», en Gartner, R. y McCarthy, B. (eds.): *The Oxford Handbook of gender, sex, and crime*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2014, p. 59.

menos tendría de moralmente valioso el cuidado de los poderosos!–, este hallazgo demanda una explicación, que quizá se encuentre precisamente detrás de la paradoja recién apuntada. En efecto, no sólo podría existir una tendencia natural del feminismo en cuanto programa de mínimos de lucha contra la desigualdad hacia una baja firmeza, sino que cuando éste denuncia la elevada, ocasionalmente draconiana, firmeza de otros desarrollos feministas particulares –a los que llega a calificar de carcelarios y de verse envueltos en la guerra conservadora contra el delito– viene siempre acompañada por la insistencia en las excepciones e incluso resistencias que ofrece el feminismo hacia esa firmeza feminista. Alcázar Campos y Valenzuela-Vela incluso denuncian que son las propuestas feministas más firmes, esto es ¡no representativas de todo su espectro político-criminal!, las que terminan seleccionándose para inspirar la política criminal (112). Dicho con otras palabras, en realidad esta misma crítica es ambivalente: el feminismo es firme, pero también benévolo a la vez.

En efecto, firmeza y benevolencia no son dos extremos de un único continuo, sino constructos diferentes, de modo que se puede ser benévolo y firme al mismo tiempo. De hecho, la modernidad reflexiva se caracteriza en buena medida por la ambivalencia: los individuos contemporáneos –también los Estados– somos ambivalentes (113). Paradójicamente, «esta ambivalencia es lo que permite ser especialmente firme frente al delito». Así, Gaubatz mantiene que los norteamericanos se han vuelto más punitivos no a pesar de que se han convertido en más liberales en otras cuestiones sociales, sino «al menos en parte porque así es como se han vuelto» (114); y Maguire y Johnson observan que firmeza y benevolencia tienden a moverse a la vez y en el mismo sentido y escriben que «la relación entre actitudes punitivas y progresistas es positiva» (115). En otras palabras, la ambivalencia permite aceptar las propias preferencias de más castigo, verbigracia favorables a la pri-

(112) Alcázar Campos, A., y Valenzuela-Vela, L., «Diálogos feministas sobre el giro punitivo de las políticas públicas: buena madre vs. buena víctima», *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 22, 2, 2022, p. 5.

(113) Bauman, Z., *Modernity and ambivalence*, Polity Press, Cambridge, 1991, pp. 18-52. Recientemente, Agustina Sanllehí, «La cuestión del consentimiento sexual en la reforma de la ley del "sólo sí es sí": justicia social versus garantías penales», *op. cit.*, pp. 419-420, precisamente ha relacionado la reforma de ciertas leyes penales con la postmodernidad, una de cuyas principales características –al margen de la terminología– es la ambivalencia.

(114) Gaubatz, K. T., *Crime in the public mind*, The University of Michigan Press, Ann Arbor, 1995, p. 16.

(115) Maguire, E., y Johnson, D., «The structure of public opinion on crime policy: evidence from seven Caribbean nations», *Punishment and Society*, 17, 4, 2015, pp. 509-510 y 519.

vación de libertad: en efecto, la «dureza contra el delito […] no es algo fácil de digerir» (116), de modo que la ambivalencia puede ayudar a convivir con esta dureza. Por ejemplo, Arbuet Osuna escribe en su alegato en favor de un feminismo antipunitivista que «debería estar grabado en cada protocolo contra la violencia sexista […] que la finalidad de estos códigos es que, si logran su cometido, terminen por ser obsoletos. En este sentido, el abolicionismo penal le da al movimiento feminista […] un horizonte que funciona como vector de acción en el largo y violento "mientras tanto"» (117), que puede interpretarse como una licencia para el feminismo favorable a la firmeza porque en el futuro ésta se desactivará: un Jano firme o benévolo según mire al presente o al futuro.

Para complicar más las cosas, una segunda fuente de ambivalencia remite a la diferenciación que se hizo *supra* en su momento entre este-castigo y otro-castigo. En mi estudio sobre el Informe del Defensor del Pueblo *Una respuesta necesaria* se encontró que el enfoque de justicia restaurativa que proponía aquél para los abusos en el ámbito de la Iglesia no se correspondía con lo que demandaban las víctimas como respuesta –de hecho, cabía incluso preguntarse ¡si era lo que pedía el Defensor del Pueblo! En efecto, en la información referida a las víctimas «contenida en el Informe» éstas apostaban por el Sistema de Administración de Justicia y por nada distinto, al margen de que fuera más o menos firme frente al delito (118); no pedían su sustitución por algo diferente, sino que cumpliera su misión (119). Ahora bien, algunos programas de justicia restaurativa podrían ser más firmes que el Sistema de Administración de Justicia, ser «un lobo con piel de cordero» (120). Así las cosas, reconocer que este-castigo ya no es posible por prescripción o fallecimiento del autor puede abrir la puerta de modo paradójico o ambivalente a otro-castigo. Eso sí, nada en el cuestionario aquí utilizado parece evocar otros-castigos.

(116) Gruber, «The feminist war on crime», *op. cit.*, p. 769.

(117) Arbuet Osuna, C., «Esbozos para un feminismo antipunitivista», *Las Torres de Lucca*, 9, 17, 2020, p. 130.

(118) McAlinden, A.-M., *The shaming of sexual offenders. Risk, retribution and reintegration*, Hart, Oxford y Portland, 2007, p. 184, recuerda que no todas las víctimas tienen los mismos deseos, pero en el caso presente la justicia restaurativa no figura entre los más expresados.

(119) *Vid*., en el mismo sentido, el trabajo empírico de Tamarit Sumalla, J. M.; Abad Gil, J., y Hernández-Hidalgo, P., «Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia», *Revista de Victimología*, 2, 2015, pp. 27-54.

(120) Serrano Maíllo, *Un estudio sobre el informe del Defensor del Pueblo…*, *op. cit.*, pp. 189-204.

El presente trabajo cuenta con limitaciones que deberían tenerse en cuenta a la hora de evaluar sus resultados. Nuestras medidas de firmeza frente a la violencia sexual contra la mujer y, sobre todo más general, no restringida al ámbito sexual ni al sexo femenino, distan de ser completas. De hecho, la segunda estimación sólo ha utilizado un ítem, además, de naturaleza dicotómica, que sin duda debe contener un elevado error de medición. Aun así, nuestras medidas deberían estar asociadas con el fenómeno subyacente de interés. Más serias incluso son las limitaciones de nuestras medidas de actitudes feministas, algo que, sin embargo, no es inhabitual en la investigación comparada. Herzog explica, en efecto, que los estudios tradicionales han empleado medidas toscas que captan actitudes groseramente hostiles hacia las mujeres, pero no otras mucho más sutiles (121). El mismo revisa esta hipótesis utilizando una metodología de escenarios y dos escalas diferentes de sexismo: anticuado y moderno. En el primer caso, quienes puntúan más alto en la escala reportan actitudes de menos firmeza hacia la violencia personal en el ámbito íntimo, coincidiendo en ello con los estudios tradicionales; pero, sin embargo, en el caso de la escala de sexismo moderno no se observan diferencias estadísticamente significativas (122). De nuevo, sin embargo, hemos mostrado que nuestra medida se asocia de modo estadísticamente significativo con otras más directas y válidas y no hay motivo para no utilizarla como *proxy*. Finalmente, estudios de encuesta generalistas no pueden incluir muchas de las variables teóricamente relevantes, abriendo la puerta a problemas de especificación –aunque se han mostrado pruebas de que ello no parece afectar al contraste de nuestras hipótesis. Sin embargo, nuestra investigación no ha profundizado en las causas y correlatos de las actitudes feministas –sexo, edad, ideología…– que aquí se emplean únicamente como predictores de la firmeza y cuyos efectos, por eso, realmente podrían ser indirectos.

VII. CONCLUSIONES: AMBIVALENCIA Y FIRMEZA

La presente investigación ha encontrado una asociación positiva y significativa desde un punto de vista estadístico entre actitudes feministas y firmeza frente al delito. Esta asociación no se limita a la

(121) Herzog, S., «An empirical test of feminist theory and research. The effect of heterogeneous gender-role attitudes on perceptions of intimate partner violence», *Feminist Criminology*, 2, 3, pp. 225-226.

(122) *Ibid*., pp. 228-232 sobre los datos y 232-236 y 238 sobre los resultados.

violencia sexual contra la mujer, sino que abarca igualmente comportamientos no constreñidos ni al campo sexual ni a las víctimas femeninas, como son los comentarios ofensivos o embarazosos en internet o redes sociales hacia cualquier persona. Esta coincidencia no es sorprendente por un lado dado el carácter unidimensional de la firmeza –un audaz postulado muchas veces rechazado por la literatura, aunque sin especificar nunca la alternativa ni aclarar cómo salvar las propias definiciones–, pero, por otro lado, intuitivamente, parafraseando a Hurwitz y Smithey, podríamos esperar que quienes albergan actitudes feministas «respondieran con mayor fuerza a delitos en los que las mujeres son particularmente vulnerables, tales como la violación o la violencia doméstica» (123). Como hemos visto, el ámbito de la asociación positiva entre feminismo y firmeza podría ser amplio. Una posible explicación de esta observación reside precisamente en que la ambivalencia es lo que abre la puerta para puntuar de modo particularmente firme frente al delito. El conservadurismo, mucho menos los movimientos reaccionarios, rara vez son descritos como ambivalentes respecto a su actitud frente al delito (124), verbigracia en el trabajo de Gruber, y quizá en esa característica intrínseca pueda residir la semilla de su derrota en política criminal (125).

En su trabajo sobre feminismo y firmeza, la misma Gruber explica que la demanda de más castigo suele aparecer «cuando no se vislumbran alternativas» al mismo (126). Así, Arbuet Osuna escribe que «no poseemos un guion unificado para el feminismo antipunitivista […] Ni el abolicionismo penal ni los feminismos han resuelto aún, por ejemplo, qué podría sustituir el modelo positivista de rehabilitación» (127). Por una parte, este reconocimiento marca un

(123) Hurwitz, J., y Smithey, S., «Gender differences on crime and punishment», *Political Research Quarterly*, 51, 1, p. 96.

(124) Desde luego, en el trabajo de Gruber, frecuentemente citado en este artículo, el feminismo es normalmente dibujado como ambivalente –en cuanto que feminismos– y el conservadurismo como monolítico. *Vid.* igualmente Wacquant, *Punishing the poor*, *op. cit.*, pp. 300-301; aunque cosa distinta es que, cuando se aplican en la práctica en combinación con otros enfoques, como el neoliberalismo, la política criminal resultante sea ambivalente, O'Malley, P., «Volatile and contradictory punishment», *Theoretical Criminology*, 3, 2, pp. 185-189. La «ambivalencia» debe serlo en referencia a comportamientos «socialmente definidos como delictivos», no a aquellos que el investigador considere perseguibles o premiables –punto de vista desde el que la ambivalencia es una constante.

(125) Este argumento es una variación del utilizado por Dietrich Bonhoeffer sobre el mal.

(126) Gruber, *The feminist war on crime*, *op. cit.*, pp. 15 y 203-204.

(127) Arbuet Osuna, «Esbozos…», *op. cit.*, p. 131.

programa meramente negativo (128), habitual en la Criminología crítica, que se limita a rechazar que un Derecho penal del hecho, de orientación garantista, puede ofrecer protección, en particular en nuestro caso, a las mujeres. Este rechazo del Derecho penal garantista podría ser prematuro. En una serie de recientes trabajos con apuntes penales y criminológicos y análisis de algunos casos enjuiciados en Chile, Fernández-Cruz ha sostenido de modo convincente esta tesis, a la par que advierte que la lucha apresurada y acrítica contra el patriarcado puede traducirse de modo inadvertido en la discriminación de colectivos especialmente vulnerables (129).

Por otra parte, una queja habitual de Helmut Kury, uno de mis maestros, es la falta de imaginación de los legisladores, que tratan de resolver cualquier problema social con más castigo, al tiempo que ignoran sistemáticamente las causas que subyacen a los conflictos, desconocen que la política social es la mejor política criminal y desisten de buscar alternativas a las penas (130). La doctrina científica debería aportar algo diferente a la recomendación, más o menos consciente, de más castigo –por mucho que sea lo más rápido y cómodo también para cerrar una publicación o un proyecto de investigación– recurriendo a la teoría, los hechos y la investigación empírica de calidad: como sabemos, aquel camino tiene ya suficientes valedores; y, por regla, el estudioso que se limita a pedir más castigo sencillamente ha desistido de seguir investigando. Recientemente, en su trabajo sobre la posición de la Criminología entre las ciencias penales, Díez Ripollés ha lanzado una llamada a la «revalorización de los esfuerzos encaminados a mantener principios o institutos que hasta hace poco dábamos por generalmente asumidos», una vez constatado «el progresivo socavamiento que se está produciendo de la estructura propia de un derecho penal respetuoso de los derechos fundamentales y libertades públicas» (131). La Criminología debe acudir a este llamamiento, en el bien entendido que, como han mostrado Gott-

(128) Baratta, A., *Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2.ª ed. (trad. A. Búnster), Reus y BdeF, Madrid, 2023, p. 261.

(129) Fernández-Cruz, «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio"…», *op. cit.*, p. 1.

(130) Simon, J., *Governing through crime. How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2007, p. 254, escribe que «Uno de los problemas del modelo de gobierno a través del Derecho penal es que a anima a quienes tienen que tomar decisiones a centrarse en señalar límites para el comportamiento, no para afrontar los problemas de desigualdad».

(131) Díez Ripollés, J. L., «La criminología entre las ciencias penales», *InDret*, 2, 2026, p. 334. Eso sí, Fernández-Cruz advierte de una potencial autocensura por parte de la literatura a la hora de bogar en esta línea, «Una crítica al femi-

fredson y Hirschi (132), nuestra disciplina en general y la tradición del control social en particular están en condiciones de realizar una contribución significativa a esta elevada misión sin nostalgia ni complejos, al tiempo que conservando su autonomía y su independencia.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

AGUSTINA SANLLEHÍ, J. R., «La cuestión del consentimiento sexual en la reforma de la ley del "sólo sí es sí": justicia social versus garantías penales», en Villacampa Estiarte, C. (dir.): *20 años de legislación protectora integral frente a la violencia contra las mujeres: de la Ley Orgánica 1/2004 a la Ley del solo sí es sí*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 419-438.

AIZPURÚA GONZÁLEZ, E., *Las actitudes punitivas de los españoles. Alcance, medición y factores explicativos*, Tesis doctoral, inédita, 2015.

AKERS, R. L., *Criminological theories. Introduction, evaluation, and application*, 3.ª ed., Roxbury Publishing Company, Los Angeles, 2000.

ALCÁZAR CAMPOS, A., y VALENZUELA-VELA, L., «Diálogos feministas sobre el giro punitivo de las políticas públicas: buena madre vs. buena víctima», *Athenea Digital. Revista de pensamiento e investigación social*, 22, 2, 2022, pp. 1-19.

— «Experiencias no punitivas de abordaje de las violencias de género», en Fraga Sáenz, R. *et al.* (coordinadores): *Criminología pública y feminismos no punitivos: violencia sexual, género y castigo*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 157-198.

ANDERSEN, R., *Modern methods for robust regression*, Sage, Los Angeles, 2008.

ARBUET OSUNA, C., «Esbozos para un feminismo antipunitivista», *Las Torres de Lucca*, 9, 17, 2020, pp. 103-137.

BARATTA, A., *Criminología crítica y crítica del Derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, 2.ª ed. (trad. A. Búnster), Reus y BdeF, Madrid, 2023.

BARNETT, O. W., «Why battered women do not leave, part 1. External inhibiting factors within society», *Trauma, Violence, and Abuse*, 1, 2000, pp. 343-372.

BAUMAN, Z., *Modernity and ambivalence*, Polity Press, Cambridge, 1991.

BELKNAP, J., *The invisible woman. Gender, crime, and justice*, 2.ª ed., Wadsworth, Belmont, 2001.

nismo securitario», *op. cit.*, pp. 48-50; FERNÁNDEZ-CRUZ, «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio"…», *op. cit.*, pp. 11-12.

(132) GOTTFREDSON, M. R., y HIRSCHI, T., *Modern control theory and the limits of criminal justice*, Oxford University Press, New York, 2020, pp. 134-142, 143, 145-146, 149-150, 186, 191, 195, 201, 203-204, 219-220 y 228.

BENHABIB, S., «Contents», en *The rights of others: aliens, residents, and citizens. The Seeley Lectures*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 25-48.

BERNSTEIN, E., «Carceral politics as gender justice? The "traffic in women" and neoliberal circuits of crime, sex, and rights», *Theory and Society*, 41, 3, 2012, pp. 233-259.

BERRY, W. D., *Understanding regression assumptions*, Sage, Newbury Park, 1993.

BRAMAN, D., «Families and incarceration», en Mauer, M. y Chesney-Lind, M. (eds.): *Invisible punishment. The collateral consequences of mass imprisonment*, The Free Press, New York, pp. 117-135.

CANYELLES GAMUNDÍ, C., *Machismo y cultura jurídica. Etnografía del proceso judicial de la violencia de género*, Virus, Barcelona, 2023.

CEREZO DOMÍNGUEZ, A. I., *El protagonismo de las víctimas en la elaboración y reforma de las leyes penales*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.

CHESNEY-LIND, M., «Guilty by reason of sex: young women and the Juvenile Justice System», en Price, B. R. y N. J. Sokoloff, N. J. (eds.): *The Criminal Justice System and women. Women offenders. Victims. Workers*, Clark Boardman, New York, 1982, pp. 77-103.

— «Criminalizing victimization: the unintended consequences of pro-arrest policies for girls and women», *Criminology and Public Policy*, 2, 1, 2002, pp. 81-91.

DALY, K., y CHESNEY-LIND, M., «Feminism and Criminology», *Justice Quarterly*, 5, 4, 1988, pp. 497-538.

LUNA, X. de; FOWLER, P., y JOHANSSON, P., «Proxy variables and nonparametric identification of causal effects», *Economics Letters*, 150, C, 2017, pp. 152-154.

DÍEZ RIPOLLÉS, J. L., «La criminología entre las ciencias penales», *InDret*, 2, 2026, pp. 319-337.

FELSON, R. B., «The normative protection of women from violence», *Sociological Forum*, 15, 2000, pp. 91-116.

— «Back to basics: gender and the social Psychology of aggression», en Gartner, R. y McCarthy, B. (eds.): *The Oxford Handbook of gender, sex, and crime*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2014, pp. 77-98.

FERNÁNDEZ-CRUZ, J. A., «La jurisprudencia penal chilena ante el "transfemicidio": la "ocurrencia" del feminismo securitario», *Revista de Derecho*, 32, 2005, pp. 1-29.

— «Una crítica al feminismo securitario», en Fernández-Cruz, J. A. y Lorca-Ferreccio, R. (eds.): *Feminismo y Derecho penal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2024, pp. 31-54.

FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, ed. aumentada y corregida (trad. A. Garzón), Siglo XXI, Madrid, 2022/1975.

FROMMEL, M., «Opferschutz durch hohe Strafdrohungen? Der vergiftete Apfel vom Baume des Punitivismus», *Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform*, 1985, pp. 350-359.

GARLAND, D., *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*, The University of Chicago Press, Chicago y Oxford, 2001.

GAUBATZ, K. T., *Crime in the public mind*, The University of Michigan Press, Ann Arbor, 1995.
GILLIGAN, C. R., «Moral injury and the ethic of care: reframing the conversation about differences». *Journal of Social Philosophy*, 45, 1, 2014, pp. 89-106.
GONZÁLEZ CUSSAC, J. L., «¡Cómo hemos cambiado! Mutaciones del Derecho penal», *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 49, junio, pp. 153-62.
GOTTFREDSON, M. R., y HIRSCHI, T., *Modern control theory and the limits of criminal justice*, Oxford University Press, New York, 2020.
GRUBER, A., «The feminist war on crime», *Iowa Law Review*, 2007, pp. 741-833.
— *The feminist war on crime. The unexpected role of women's liberation in mass incarceration*, University of California Press, Oakland, 2020.
— «#MeToo and mass incarceration», *Ohio State Journal of Criminal Law*, 17, 2020, pp. 275-291.
— «The critique of carceral feminism», *Yale Journal of Law and Feminism*, 34, 2, 2023, pp. 54-64.
GUJARATI, D. N., *Econometría* (trad. D. Garmendia y G. Arango, revisión técnica de M. Misas), 4.ª ed., McGraw-Hill, México, 2004.
HAMINGTON, M., «Toward a theory of feminist hospitality», *Feminist Formations*, 22, 1, 2010, pp. 21-38.
HEBERLE, R., «Sexual violence», en Gartner, R. y McCarthy, B. (eds.): *The Oxford Handbook of gender, sex, and crime*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2014, pp. 59-76.
HEIDENSOHN, F., con la asistencia de M. Silvestri, *Women and crime*, 2.ª ed., New York University Press, New York, 1995.
HERZOG, S., «An empirical test of feminist theory and research. The effect of heterogeneous gender-role attitudes on perceptions of intimate partner violence», *Feminist Criminology*, 2, 3, pp. 223-244.
HURWITZ, J., y SMITHEY, S., «Gender differences on crime and punishment», *Political Research Quarterly*, 51, 1, pp. 89-115.
KAUFMAN, R. L., *Interaction effects in linear and generalized linear models*, Sage, Los Angeles, 2019.
KENNEDY, P. *A guide to Econometrics*, 5.ª ed., The MIT Press, Cambridge, Mass., 2003.
LARRAURI, E., *Criminología crítica y violencia de género*, Trotta, Madrid, 2007.
LECUMBERRI FRANCÉS, P., «Feminisms in the challenge of alternatives to punitivism: the necessary synergies in a path to be explored», *Oñati Socio-Legal Series*, 13, 6, pp. 1759-1795.
MACKINNON, C., «Difference and dominance: on sex discrimination», en A. Phillips (ed.): *Feminism and politics*, Oxford University Press, Oxford y New York, 1998, pp. 295-313.
MAGUIRE, E., y JOHNSON, D., «The structure of public opinion on crime policy: evidence from seven Caribbean nations», *Punishment and Society*, 17, 4, 2015, pp. 502-530.
MAQUEDA ABREU, M. L., «¿Es la estrategia penal una solución a la violencia contra las mujeres?», *InDret*, 4, 2007, pp. 1-43.

— *Razones y sinrazones para una criminología feminista*, Dykinson, Madrid, 2014.

McAlinden, A.-M., *The shaming of sexual offenders. Risk, retribution and reintegration*, Hart, Oxford y Portland, 2007.

Miller, J., *Getting played. African American girls, urban inequality, and gendered violence*, New York University Press, New York y London, 2008.

Obergfell-Fuchs, J., «"Punitivity" within the criminal justice system in Germany», en Kury, H. (ed.): *Fear of crime. Punitivity. New developments in theory and research*, Dr. N. Brockmeyer, Bochum, 2008, pp. 303-320.

O'Malley, P., «Volatile and contradictory punishment», *Theoretical Criminology*, 3, 2, 2009, pp. 176-196.

Pattengale, N. D.; Alipour, M.; Bininda-Emonds, O. R. P.; Moret, B. M. E., y Stamatakis, A., «How many bootstrap replicates are necessary?», en Batzoglou, S. (ed.): *Research in computational molecular Biology. RECOMB 2009. Lecture notes in computer science*, 5.541, Springer, Berlin y Heidelberg, 2009, pp. 184-200.

Richie, B. E., «The social impact of mass incarceration on women», en Mauer, M. y Chesney-Lind, M. (eds.): *Invisible punishment. The collateral consequences of mass imprisonment*, The Free Press, New York, pp. 136-149.

Sanz Mulas, N., «Conflictos irresueltos en la política criminal contra la violencia de género», en Villacampa Estiarte, C. (dir.): *20 años de legislación protectora integral frente a la violencia contra las mujeres: de la Ley Orgánica 1/2004 a la Ley del solo sí es sí*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, pp. 309-348.

Sepúlveda Rubio, F. J., «Límites del reformismo penal y la falacia del castigo emancipador: una crítica marxista-abolicionista», *Boletín Criminológico*, 254, 2025, pp. 1-24.

Serrano Maíllo, A., *Firmeza frente al delito y comunidad en la modernidad reflexiva. La tesis extendida de los sentimientos de inseguridad como teoría del control social*, Dykinson, Madrid, 2016.

— *El estatus empírico de la teoría comunitaria de la firmeza en España. Un enfoque metaanalítico (de efectos fijos)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021.

— *Confianza y firmeza frente al delito. Un análisis de su asociación en la teoría comunitaria*, Dykinson, Madrid, 2023.

— *Un estudio sobre el informe del Defensor del Pueblo* Una respuesta necesaria*. La perspectiva científico-social*, Dykinson, Madrid, 2024.

Simon, J., *Governing through crime. How the war on crime transformed American democracy and created a culture of fear*, Oxford University Press, Oxford y New York, 2007.

Sykes, G., y Matza, D., «Techniques of neutralization: a theory of delinquency», *American Sociological Review*, 22, 1957, pp. 664-670.

Tamarit Sumalla, J. M.; Abad Gil, J., y Hernández-Hidalgo, P., «Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia», *Revista de Victimología*, 2, 2015, pp. 27-54.

VARONA, G., «Un control social selectivo, una desvinculación moral selectiva: repensar la justicia restaurativa con personas condenadas por delitos contra los ecosistemas y los animales», *Revista Española de Investigación Criminológica*, 21, 2, 2023, pp. 1-18.
WACQUANT, L., *Punishing the poor. The neoliberal government of social insecurity*, Duke University Press, Durham y London, 2009.
WALKER, M. U., *Moral repair: reconstructing moral relations after wrongdoing*, Cambridge University Press, Cambridge, 2006.
WALSH, A., *Free will and determinism in Criminology and Criminal Justice*, Nova Science, New York, 2023.
WARR, M., *Companions in crime. The social aspects of criminal conduct*, Cambridge University Press, Cambridge, 2002.